ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

LA ASAMBLEA CORPORATIVA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO – CDA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal e del artículo 25 de lo ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico – CDA, está regulada por los Estatutos adoptados mediante Acuerdo de Asamblea Corporativa N. 003 de 2007.

2. Que han surgido nuevos desarrollos legislativos y reglamentarios, como la Ley 1950 de 2019 "*Por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos», suscrito en París, el 30 de mayo de 2018 y la «Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos», hecha en París el 14 de diciembre de 1960*"; la Ley 1955 de 2019 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"; la Ley 1753 de 2015 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país*"; la Ley 1263 del 26 de diciembre de 2008 "por medio de la cual se modifica parcialmente los artículos 26 y 28 de la Ley 99", el Decreto 953 de mayo 17 de 2013 "*Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011*"; la Ley 1450 de 2011 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014*" y la Ley 2273 de 2022 *"Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe" Adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018"*, los cuales han otorgado funciones a las Corporaciones, modificado o derogado normas que en su momento sustentaron la adopción de los estatutos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico - CDA, lo cual hace necesario su actualización.

3. Que el artículo 12 de la Ley 1444 de 2011 reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. Que igualmente, se deben modificar y adicionar algunos artículos de los Estatutos Corporativos, habida cuenta de la entrada en vigencia de las Leyes 1437 de 2011, "*por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*"; Ley 1801 de 2016, "*por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia*"; los Decretos 1076 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" y 1083 del 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública*"; así como el Decreto 1499 de 2017 el cual

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, herramienta de administración pública que integra los sistemas de gestión de calidad y desarrollo administrativo con el sistema de control interno.

5. Que es competencia de la Asamblea Corporativa la adopción de los Estatutos que regirán el funcionamiento de lo Corporación, conforme a las normas que regulan sus responsabilidades en la gestión y conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables.

6. Que conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y el literal a) del artículo 27 del Acuerdo de Asamblea Corporativa N° 003 del 19 de febrero de 2007, corresponde al Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA, como órgano de administración de la misma, proponer a la Asamblea Corporativa la aprobación de los Estatutos y sus reformas.

7. Que el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA - tal como consta en Acta No 008 de sesión del día 13 de diciembre del año 2022, aprobó la propuesta de someter a consideración de la Asamblea Corporativa las modificaciones a los estatutos.

8. Que de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 25 de la Ley 99 de 1993 y a lo resuelto por la Corte Constitucional mediante Sentencia C – 462/08, Expediente D-6957, Magistrado Ponente Marco Gerardo Monroy Cabra, declaró inexequible la expresión: "*y someterlo a la aprobación del Ministerio del Medio Ambiente*" contenida en el literal e) del inciso final del artículo 25 de la Ley 99 de 1993, es competencia exclusiva de la Asamblea Corporativa adoptar los estatutos de la Corporación y las reformas que se le introduzcan.

9. Que para efectos de mantener consolidado en un solo cuerpo los estatutos corporativos y facilitar su consulta la Asamblea Corporativo ha estimado necesario la adopción de los estatutos cuyo articulado hace porte del presente Acuerdo, toda vez que desarrolla las materias que la ley y sus decretos reglamentarios le atribuyen a este mecanismo de regulación; y armoniza sus instrumentos de funcionamiento y gestión con la normatividad vigente.

10. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental, mediante oficio con número de radicación 31042022E2014576 de fecha18 de octubre del 2022, recomendó a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible el ajuste de sus estatutos generales, especialmente en los siguientes puntos:

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

- *"Reglamentación de las sesiones y comisiones del Consejo Directivo, para que, además de las sesiones presenciales, se incluyan y reglen las modalidades virtuales y mixtas, previendo en estos casos, la posibilidad de intervenir con voz y voto en la toma de decisiones.*

- *Transmisión en vivo de las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea Corporativa, a través de las redes sociales de su respectiva Corporación, con el fin de promover la transparencia en las decisiones y garantizar el derecho a la información por parte de la ciudadanía.*

- *Definición de acuerdo con la normativa y jurisprudencia vigente en la materia, del trámite y atención de las recusaciones de los miembros de la Asamblea Corporativa, Consejo Directivo y Director de la Corporación, en atención a las orientaciones dadas por la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios mediante concepto del 15 de diciembre de 2020, el cual se adjunta."*

11. Que el Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y Agrarios, conceptuó sobre la "Revisión y actualización de los estatutos de las car respecto a la normativa y jurisprudencia vigente que regulan el trámite y atención de las recusaciones", según documento de fecha 15 de diciembre de 2020, en el que, entro otros aspectos manifestó:
"Así las cosas, se hace necesario que en el marco de la vigilancia superior que realiza este órgano de control sobre los procesos administrativos y ambientales que se adelantan por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales -CAR y ante, la persistente y reiterada remisión de escritos de recusación presentados en contra de los órganos de dirección y administración de las CAR, los cuales, en un gran porcentaje, los ha declarado como infundados este Ministerio Público, recomendamos la expedición de una directiva que exhorte a los miembros de asambleas corporativas, consejos directivos y directores generales de las corporaciones autónomas regionales - CAR a:

    1. *Efectuar la revisión y ajuste de los Estatutos Corporativos, con el fin de actualizarlos, con los cambios normativos y jurisprudenciales de los últimos años y regular los temas que no fueron contemplados previamente, lo anterior para que dichos Estatutos materialicen los principios de Eficacia, Validez, Efectividad; para que se incluya el trámite y atención de las recusaciones.*

    2. *Efectuar el trámite y publicación correspondiente para la formalización de los estatutos actualizados."*

12. Que la Asamblea Corporativa, una vez estudiada la propuesta presentada por el Consejo Directivo, decidió aprobar la reforma a los Estatutos de la Corporación.

Por lo anterior,

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la reforma a los estatutos corporativos que rigen la administración y funcionamiento de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA, en adelante La Corporación, los cuales quedarán así:

CAPITULO I
DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, INTEGRACIÓN, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 99 de 1993, la entidad se denomina "Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico" y utilizará la sigla "CDA".

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURIDICA. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA, es un ente corporativo autónomo creado por la ley, de carácter público, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, que se relaciona con el nivel nacional, departamental y municipal, está integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN. La Corporación está integrada por las entidades territoriales de su jurisdicción, a saber: los departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés, y, los municipios de la jurisdicción de estos departamentos.

Harán parte de la jurisdicción de la Corporación, los municipios y demás entidades territoriales que se creen, cuya jurisdicción se inscriba en el territorio que hoy corresponde a los departamentos y municipios que actualmente la integran, por mandato de la Constitución y las Leyes.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. La duración de la Corporación es indefinida.

ARTÍCULO 5. DOMICILIO. La Corporación, tiene como domicilio principal el municipio de Inírida, con subsedes en las ciudades de Mitú y San José del Guaviare.

Podrá establecer oficinas de apoyo en lugares distintos a su sede principal y subsedes, dentro de su jurisdicción y en la ciudad de Bogotá, atendiendo criterios técnicos, geográficos, ecológicos, sociales,

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

económicos, y de necesidad del servicio, entre otros, de conformidad con la estructura administrativa que sea autorizada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 6. JURISDICCIÓN. La Corporación tendrá jurisdicción en el territorio actual de los departamentos de Vaupés, Guainía y Guaviare y los municipios que los integran, de conformidad con los presentes Estatutos.

CAPITULO II
OBJETO, FUNCIONES, Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

ARTÍCULO 7. OBJETO. La Corporación, tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de conformidad con el artículo 31 y 34 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES ESPECIFICAS OTORGADAS POR EL ARTÍCULO 34 DE LA Ley 99 de 1993. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 99 de 1993 es función principal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la región del Norte y Oriente Amazónico y su utilización; ejercer actividades de promoción de investigación científica y transferencia de tecnología; dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar o desactivar presiones de explotación inadecuadas del territorio; fomentar la integración de las comunidades tradicionales que habitan la región y de sus métodos ancestrales de aprovechamiento de la naturaleza al proceso de conservación, protección, y aprovechamiento sostenible de los recursos, y de propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas, para la utilización y conservación de los recursos de la Amazonía Colombiana.

La CDA además de las funciones propias de las Corporaciones Autónomas Regionales consagradas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y de conformidad con el artículo 34 *(Ibídem)*, tendrá como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de su jurisdicción y su utilización, fomentar el uso de tecnología apropiada y dictar disposiciones para el manejo adecuado del ecosistema Amazónico de su jurisdicción y el aprovechamiento sostenible y racional de sus recursos naturales renovables y del medio ambiente, así como asesorar a los municipios en el proceso de planificación ambiental y reglamentación de los usos del suelo y en la expedición de la normatividad necesaria para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural de las entidades territoriales de su jurisdicción.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

ARTÍCULO 9. FUNCIONES. Son funciones de la Corporación las siguientes:

A. FUNCIONES DE PLANEACIÓN:

1. Establecer los lineamientos y directrices de gestión ambiental en el territorio de su jurisdicción, de tal forma que permita la estructuración de las acciones programáticas articulados en el contexto de las políticas ambientales de orden nacional.

2. Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deben formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los departamentos, distritos y municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de aducción ambiental y de manejo sostenible de los recursos naturales renovables. de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales. (numeral 4, artículo 31 ley 99 de 1993).

3. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su Jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

4. Apoyar a los Concejos Municipales, a las Asambleas Departamentales y a los Consejos de las Entidades Territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional.

5. Coordinar y establecer los instrumentos de medición y monitores del impacto y resultado de gestión ambiental territorial y sectorial adelantada en su Jurisdicción.

B. FUNCIONES DE NORMATIZACIÓN:

1. Fijar en el área de su jurisdicción los límites permisibles de ruido, emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2. Ordenar y establecer las normas y directrices paro el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales;

3. Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad por lo establecido en el artículo 313, numeral 7° de la Constitución Política, la Corporación establecerá las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas, en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales, no menos del setenta por ciento (70%) del área o desarrollar en dichos proyectos se destinará o la conservación de la vegetación nativa existente.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

C. FUNCIONES DE ASESORIA, COORDINACIÓN Y APOYO:

1. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres.
2. Prestar asistencia técnica a entidades públicas, privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Asesorar a las entidades territoriales, organizaciones sociales y sectoriales en la elaboración y gestión de proyectos en materia ambiental, que permitan avanzar con los propósitos trazados en el Plan de Gestión Ambiental Regional.

D. FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN:

1. Ejercer la función de la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.
3. Recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. Administrar, bajo la tutela del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las áreas del sistema de parques nacionales que ese Ministerio le delegue. Esta administración podrá hacerse con lo participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil.
5. Reservar, alinderar, administrar o sustraer en los términos y condiciones que fije la ley y los reglamentos, los distritos de manejo Integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.
6. Adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas e imponer las servidumbres a que haya lugar conforme a la ley.

E. FUNCIONES DE EJECUCIÓN:

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

1. Ejecutar las políticas. planes y programas nacionales en materia ambiental definidas por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las del orden regional que le fueren confiadas conforme a la ley dentro del ámbito de su jurisdicción.
2. Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción.
3. Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del sistema nacional de adecuación de tierras, conformé o las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes. Cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo con las normas y los reglamentos requieran de licencia ambiental, ésta deberá ser expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. Ejecutar, administrar, operar y mantener, en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
5. Adelantar con las administraciones municipales o distritales, programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como el control de erosión, manejo de cauces y reforestación.
6. Realizar y fomentar actividades de repoblación, restauración y conservación de ecosistemas boscosos, de la fauna y flora acuática y terrestre.
7. Imponer, distribuir y recaudar las contribuciones de valorización con que haya de gravarse la propiedad Inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación, fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la Ley.
8. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunos de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

F. FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN:

1. Promover y realizar conjuntamente con las entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA- y demás actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, estudios e investigaciones en materia del ambiente y recursos naturales renovables.
2. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten conjuntamente con las entidades de carácter científico y de apoyo técnico del nivel nacional, que forman parte del Sistema Nacional Ambiental -SINA-.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

4. Promover conjuntamente con las entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), o quien haga sus veces, la estructuración y ejecución de proyectos en investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el ambiente y el desarrollo sostenible de alcance departamental y/o regional dentro del área de su jurisdicción.

G. FUNCIONES DE EDUCACIÓN E INFORMACIÓN:

1. Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación no formal, conforme a las directrices de la política nacional.
2. Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA) estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables.
3. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

H. FUNCIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO:

1. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a las que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con los artículos 58 y de la Ley 99 de 1993.
2. Ejercer las funciones, de evaluación, control, monitoreo y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de las recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.
3. Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la Ley y los reglamentos: y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para lo movilización de recursos naturales renovables.
4. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstos en la Ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes a la reparación de los daños causados.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

I. FUNCIONES ESPECIALES:

1. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA tiene como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la región del Norte y Oriente Amazónico y su utilización.
2. Ejercer actividades de promoción de investigación científica y transferencia de tecnología
3. Dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar o desactivar presiones de explotación inadecuadas del territorio.
4. Fomentar la Integración de las comunidades tradicionales que habitan la región y de sus métodos ancestrales de aprovechamiento de la naturaleza al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos.
5. Propiciar la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas, para lo utilización y conservación de los recursos de la Amazonia colombiana.
6. Implementar en el marco de sus competencias, como instrumento jurídico vinculante en el marco de la adhesión de Colombia a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE, la "*Recomendación del Consejo sobre Buenas Prácticas para la Gestión del Gasto Público Ambiental*", siempre y cuando apliquen a su jurisdicción y no contravengan las disposiciones legales y constitucionales. Estas recomendaciones, van dirigidas a establecer programas y proyectos ambientalmente eficaces y económicamente eficientes, así como la adopción de un cuadro de mando integral, que permita monitorear el desempeño de los indicadores de producto, resultado e impacto y evaluar la eficiencia en la Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO 1. Serán funciones de la Corporación las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras entidades en materia del medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, cuando no contradigan con los atribuidos por la Constitución Nacional a las entidades territoriales, o sean contrarios a la Ley 99 de 1993 o a las facultades que ella le confiere al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO 2. La Corporación realizará sus tareas en estrecho coordinación con las entidades territoriales y los organismos a las que estas hayan asignado responsabilidades de su competencia.

PARÁGRAFO 3. Previa declaratoria favorable de viabilidad ambiental por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA, la Dirección General Marítima y Portuaria del Ministerio de Defensa, DIMAR, como autoridad marítima nacional tiene la función de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de bajamar (parágrafo 2 artículo 31 Ley 99 de 1993).

La CDA además de las funciones propias de las Corporaciones Autónomas Regionales consagradas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y de conformidad con el artículo 34 *(Ibídem)*, tendrá como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

ambiente del área de su jurisdicción y su utilización, fomentar el uso de tecnología apropiada y dictar disposiciones para el manejo adecuado del ecosistema Amazónico de su jurisdicción y el aprovechamiento sostenible y racional de sus recursos naturales renovables y del medio ambiente, así como asesorar a los municipios en el proceso de planificación ambiental y reglamentación de los usos del suelo y en la expedición de la normatividad necesaria para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural de las entidades territoriales de su jurisdicción.

ARTÍCULO 10. DELEGACIÓN DE FUNCIONES. El Consejo Directivo de la Corporación podrá autorizar la delegación de funciones en otros entes públicos o en personas jurídicas legalmente constituidas sin ánimo de lucro, siempre que en este último caso no impliquen el ejercicio de atribuciones propias de autoridad administrativa. La facultad sancionatoria es indelegable (art. 32 Ley 99 de 1993).

La Corporación aplicará las reglas previstas en el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998 sobre delegación.

PARÁGRAFO 1. La Corporación, podrá en cualquier tiempo asumir nuevamente las funciones delegadas respetando las estipulaciones contractuales correspondientes. En todo caso, los convenios de delegación de funciones que sean celebrados deberán estipular la facultad que tiene la Corporación de reasumir sus funciones cuando las circunstancias lo requieran.

PARÁGRAFO 2. La Corporación deberá efectuar como mínimo una vez al año la evaluación de las funciones delegadas la cual será presentada al Consejo Directivo.

El Consejo Directivo evaluará las funciones del Director General que le hubiere autorizado delegar.

ARTÍCULO 11. DESARROLLO DE LAS FUNCIONES. En desarrollo de su objeto, con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones y en el marco de sus competencias, la Corporación podrá ejecutar obras, programas, proyectos o actividades directamente o a través de terceros, sujeto al régimen general de contratación de las entidades públicas y las demás disposiciones legales que aplican.

Además de las atribuciones necesarias para el desarrollo de su objeto, la Corporación tiene en especial las que se determinan a continuación:

1. Adquirir los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de sus fines; conservarlos, mejorarlos; gravar o limitar su dominio y enajenarlos, cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. Para tal efecto, se deben obtener previamente las autorizaciones requeridas por la ley o por los presentes Estatutos.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

2. Concurrir a la constitución de otras entidades o sociedades, sin ánimo de lucro y cuyo objeto esté relacionado con el de la Corporación, o vincularse a las ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios.

3. En general, ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación con el objeto de preservar el medio ambiente y los recursos naturales renovables y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y competencias desarrolladas por la Corporación.

ARTÍCULO 12. CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. La Corporación podrá imponer, liquidar, distribuir, cobrar y recaudar la contribución de valorización por las obras de interés público que ejecute, con sometimiento a las normas que regulan la materia, y previa inclusión de la respectiva obra en el Plan de Acción Cuatrienal respectivo y su método de financiación en su correspondiente Plan Financiero.

ARTÍCULO 13. Cuando las inversiones, proyectos o actividades que realice la Corporación superen el periodo del Plan de Acción Cuatrienal en curso debe, previamente, ser declaradas como de interés estratégico regional por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 14. La Corporación realizará sus tareas en estrecha coordinación con las entidades del orden nacional o territorial y con los organismos a las que estas les han asignado responsabilidades de su competencia.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES GENERALES. Por tratarse de un ente corporativo autónomo de carácter público que cumple una función administrativa del Estado, la Corporación deberá:

1. Rendir informes al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a las demás entidades de control y seguimiento de la gestión pública, sobre las actividades desarrolladas y en general sobre todos los aspectos relacionadas con la gestión ambiental en el área de su jurisdicción, que la ley o sus reglamentos determinen.

2. Los miembros de los órganos de dirección de la Corporación actuarán consultando el interés general y la política gubernamental en materia ambiental.

CAPITULO III
EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

ARTÍCULO 16. ESTRUCTURA DE PLANEACIÓN CORPORATIVA. La planificación ambiental es la herramienta prioritaria y fundamental para el desarrollo sostenible de la jurisdicción de la Corporación y el cumplimiento de los objetivos misionales de la misma, garantizando la continuidad de sus acciones.

Con el fin de cumplir sus objetivos misionales, la Corporación deberá adelantar procesos de planeación estratégica orientados a la formulación de instrumentos de planeación de corto, mediano y largo plazo armonizados con la Política Nacional Ambiental y los Planes de Desarrollo Nacional, que den línea ambiental a los Planes de Desarrollo Departamental y Municipales de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o en las normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen; entre ellos:

1. **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL.** El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico a largo plazo de la jurisdicción de la Corporación, que permite orientar la planeación y gestión ambiental regional y coordinada del manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de la misma. Este proceso de planificación ambiental regional debe constituirse en el instrumento que oriente la dimensión ambiental de los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial de la jurisdicción de la Corporación, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales. La vigencia del Plan de Gestión Ambiental Regional no podrá ser inferior a la mínima establecida en el marco legal vigente en la materia.

El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) debe contender los siguientes instrumentos:

a. Batería de indicadores y metas ambientales: Indicadores y metas de impacto, resultado y producto por cada línea estratégica y programa.

b. Batería de indicadores y metas de gestión del PGAR: Indicadores y metas de la gestión administrativa del PGAR.

c. Instrumento de seguimiento al plan de acción del PGAR: Instrumento sobre el cual se sistematiza la información por períodos del estado de avance respecto a las metas de impacto, resultado, producto y gestión.

2. **PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL.** Corresponde al Plan de Acción Institucional previsto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o adicione y es el instrumento de Planeación

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

en el cual se concreta el compromiso institucional para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional y se definen las acciones e inversiones anualizadas, que se adelantaran en la jurisdicción, durante el periodo institucional de la Corporación. El Presupuesto Anual deberá guardar concordancia con el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR, el Plan de Acción Cuatrienal, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

3. **PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES:** Es la herramienta de planificación y seguimiento de la inversión que permite determinar cuál es el conjunto de programas, proyectos, actividades, metas e indicadores y sus respectivas fuentes de financiación, que se incorporarán en el presupuesto anual de la Corporación.

   El POAI, incluye los proyectos de inversión (debidamente formulados y presentados al Banco de Programas y Proyectos de Inversión Corporativo) clasificados por programas de inversión pública. La programación de la inversión anual debe responder a las metas financieras señaladas en el Plan Financiero y a las prioridades de inversión definidas en el Plan de Acción Cuatrienal vigente.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico - CDA utilizará los clasificadores programáticos del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible que permiten establecer una mayor alineación entre los objetivos y las estrategias cuatrienales del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR, el Plan de Acción Cuatrienal – PAC, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el presupuesto anual.

ARTÍCULO 17. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CDA -SIGESCDA-. Consecuentemente con la obligación de gestionar de manera sistémica e interrelacionada los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación de la Corporación, de acuerdo con su misión, visión, planes, programas, proyectos, metas, indicadores y recursos, la Corporación deberá establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión aplicando el concepto de mejoramiento continuo.

El propósito de este Sistema es orientar las actividades, operaciones y actuaciones de la entidad, así como la administración de los recursos, de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en cumplimiento de sus objetivos institucionales y la contribución de estos a los fines esenciales del Estado, enfocada hacia el mejoramiento de su desempeño institucional, que garantice que todos los Servidores públicos trabajen en equipo y en la misma dirección, obteniendo una gestión eficiente, eficaz y efectiva de la Corporación y la satisfacción de los usuarios y partes interesadas.

El Sistema estará integrado por los elementos comunes establecidos en:

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

a. El Sistema de Desarrollo Administrativo por la ley 489 de 1998 o la norma que lo modifique o adicione.
b. El Sistema de Gestión de la calidad reglamentado por la ley 872 de 2003 y la norma técnica de calidad para la gestión pública NTCGP 1000:2009 y las normas que los modifiquen o adicionen.
c. El sistema de Control Interno y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI establecidos y reglamentado por la Ley 87 de 1993 y el Decreto 1599 de 2005 o las normas que los modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 18. IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CDA -SIGESCDA.
Para efectos de implementar y mantener el Sistema de Gestión, se definen las siguientes instancias y responsabilidades:

1. El Director General:
a. Liderar la implementación, adopción y mantenimiento del Sistema de Gestión.
b. Definir y actualizar cuando sea necesario la Política de Gestión Integral.
c. Garantizar el cumplimiento de requisitos legales aplicables a cada uno de los procesos.
d. Realizar la revisión por la Dirección con el fin evaluar las oportunidades de mejora y la necesidad de efectuar cambios en el Sistema de Gestión.
e. Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para el funcionamiento y óptimo desarrollo del Sistema de Gestión.
f. Designar los líderes de los procesos y el representante de la Dirección para el Sistema de Gestión.

2. Líderes de los procesos:
a. Determinar e Implementar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de los procesos.
b. Presentar para aprobación del Director General, los recursos necesarios para el óptimo desarrollo de los procesos a cargo.
c. Divulgar al personal a cargo los documentos del Sistema de Gestión para su aplicación.
d. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el manual de gestión, manual de funciones, procesos, procedimientos, normatividad, plan de acción corporativo, objetivos, metas y programas.
e. Exigir al personal a cargo, el cumplimiento de las normas establecidas por la Corporación.

3. Representante de la Dirección:
a. Asegurarse de que el Sistema de Gestión se implemente y se mantenga actualizado de acuerdo con los requisitos establecidos en las normas.
b. Informar a la alta dirección sobre el desempeño del Sistema de Gestión para su revisión, incluyendo las recomendaciones para la mejora.
c. Elaborar y mantener actualizado el manual de gestión.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

d. Difundir la política de gestión.
e. Efectuar las modificaciones y actualizaciones al manual de gestión y llevar el control de los respectivos cambios.
f. Administrar la documentación del Sistema de Gestión, mantener la copia controlada de todos los documentos actualizados del sistema.
g. Revisar la documentación del Sistema de Gestión antes de su aprobación.

4. La Oficina de Control Interno:

a. Evaluar el cumplimiento del Sistema de Gestión, generando las recomendaciones correspondientes y asesorando a la alta dirección para su puesta en marcha.
b. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento e implementación de las acciones correctivas, preventivas y de mejora del Sistema de Gestión.

PARÁGRAFO. Los Servidores Públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas, son responsables por la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo. Así mismo por la aplicación del autocontrol y la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia o unidad administrativa a la cual pertenecen.

ARTÍCULO 19. DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. La Corporación procurará la intervención de los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión, mediante los siguientes mecanismos:

a. Audiencias Públicas.
b. Políticas y programas encaminados al fortalecimiento de la participación ciudadana.
c. Difusión de los instrumentos de participación de la sociedad civil.
d. Promoción y apoyo a las veedurías ciudadanas y otros mecanismos, de control social.
e. Aplicación de procedimientos administrativos transparentes.
f. Planeación participativa.
g. Mesas de concertación.

PARÁGRAFO. Conforme a lo establecido en el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, aprobado por la Ley 2273 de 2022, la Corporación involucrará dentro de sus procedimientos la aplicación del citado acuerdo en el ámbito de sus competencias, especialmente en relacionado con participación pública en los procesos de acceso a la información ambiental, toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, conforme a lo establecido en el artículo 7 y 8 del Acuerdo.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

ARTÍCULO 20. MECANISMOS GENERALES DE PUBLICIDAD. La página web y el boletín ambiental de la Corporación, así como el Portal Único de Contratación Estatal serán los medios preferentes de publicación de los actos, decisiones, actuaciones y convocatorias que se realicen para todos los efectos institucionales; asimismo, constituye mecanismos de comunicación masiva las redes sociales.

La Corporación adelantará las acciones necesarias para la efectiva implementación de las acciones que le correspondan en el ámbito de su competencia contenidas en el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, aprobado por la Ley 2273 de 2022 y demás acuerdos, tratados y convenios internacionales relacionados, que sean ratificados por la República de Colombia.

CAPITULO IV
ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 21. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La Corporación tendrá los siguientes órganos de Dirección y Administración:

a. La Asamblea Corporativa,
b. El Consejo Directivo,
c. El Director General.

PARÁGRAFO. En el ejercicio de sus funciones, los integrantes de los órganos de Dirección y Administración de la Corporación actuarán consultando el interés general y la política nacional, departamental, regional y local en materia ambiental y desarrollo humano sostenible, utilizando la planificación ambiental como herramienta prioritaria y fundamental para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, y para garantizar la continuidad de sus acciones.

CAPITULO V
LA ASAMBLEA CORPORATIVA

ARTÍCULO 22. INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA. Es el principal órgano de dirección de la Corporación y estará integrado por todos los representantes legales de las entidades territoriales que hacen parte de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. - Los representantes legales de las entidades territoriales que conforman la Asamblea Corporativa podrán delegar su participación en las reuniones en empleados públicos del nivel

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

directivo o asesor de la respectiva entidad, conforme a lo dispuesto por la Ley 489 de 1998. La delegación deberá realizarse mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA. Son funciones de la Asamblea Corporativa las siguientes:

a. Elegir como integrantes del Consejo Directivo de la Corporación al representante de los alcaldes de los municipios capitales comprendidos dentro del territorio de su Jurisdicción
b. Designar anualmente la Revisoría Fiscal de la Corporación.
c. Conocer y aprobar el informe de gestión de la administración.
d. Conocer y aprobar las cuentas de resultados de cada periodo anual.
e. Adoptar los Estatutos de la Corporación y las reformas que se le introduzcan
f. Fijar los honorarios de los Integrantes del Consejo Directivo que no tengan la calidad de servidores públicos, por lo asistencia a sus sesiones plenarias presenciales de carácter ordinario y extraordinario.
g. Las demás que le fije la Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 24. REUNIONES Y CONVOCATORIA. Las reuniones de la Asamblea Corporativa serán ordinarias y extraordinarias, podrán ser presenciales, no presenciales sincrónicas o mixtas. Con el oficio de invitación a las sesiones ordinarias o extraordinarias, se anexará el orden del día propuesto y los proyectos objeto de estudio junto con sus respectivos soportes.

PARÁGRAFO. La CDA mantendrá un registro de las direcciones o correos electrónicos y número de los teléfonos móviles institucionales de los asambleístas que representen entidades o personas jurídicas, y direcciones o correos electrónicos y número de los teléfonos móviles personales, cuando de los asambleístas actúen como personas naturales, como mecanismo de comunicación y/o notificación de las actuaciones pertinentes.

ARTÍCULO 25. REUNION ORDINARIA. La reunión ordinaria de la Asamblea Corporativa se efectuará dentro de los dos (2) primeros meses de cada año, y en ella podrá ocuparse de cualquier asunto de los que legal y estatutariamente le corresponde, previa convocatoria efectuada mediante comunicación escrita expedida por el Secretario General de la Corporación por orden del Presidente del Consejo Directivo o en su defecto del Director General de la Corporación, o publicará en un diario de circulación nacional o regional, en la cual se especificará la fecha, lugar y hora de la reunión, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario.

Las reuniones se realizarán preferiblemente en las ciudades donde la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA tenga sedes y/o oficinas, según se determine en la última reunión de la Asamblea Corporativa.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

Cuando por razones de fuerza mayor, economía o conveniencia de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA podrá realizarse fuera de la jurisdicción, en la ciudad escogida por el Director General, de común acuerdo con los asambleístas, atendiendo criterios de economía, seguridad y facilidades de desplazamiento.

PARÁGRAFO 1. Cuando no fuere posible que la Asamblea Corporativa se reúna por falta de quórum, se citará nuevamente dentro de los ocho días siguientes, utilizando el procedimiento anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 24 de estos estatutos que regula el quórum y votación de la Asamblea Corporativa.

PARÁGRAFO 2. La asistencia presencial a las sesiones ordinarias de la Asamblea Corporativa es obligatoria. Sin embargo, cuando por circunstancias excepcionales no previsibles, alguno o algunos de los asambleístas no puedan asistir presencialmente, la Corporación habilitará un canal o medio de acceso para que estos asambleístas puedan conectarse de manera sincrónica a la correspondiente sesión, siendo responsabilidad de éstos establecer los medios para su efectiva conexión.

PARÁGRAFO 3. En la sesión ordinaria de cada vigencia fiscal el Director General presentará un informe de avance de ejecución del Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), en el que debe realizar como mínimo las siguientes mediciones:

a. De impacto.
b. De resultado.
c. De producto.

Los productos del seguimiento y evaluación deberán ser:

a. Tablero de control.
b. Balance de la gestión
c. Informes de Gestión.

ARTÍCULO 26. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Las reuniones de carácter extraordinario de la Asamblea Corporativa podrán ser convocadas en cualquier tiempo, por la mitad más uno de los miembros de lo Asamblea Corporativa, por el Presidente del Consejo Directivo, por la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo o por el Director General con antelación no Inferior a diez (10) días calendario.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

En las sesiones extraordinarias, el órgano que hace la convocatoria deberá indicar previamente los motivos de ella y los asuntos que serán sometidos a su consideración. En la sesión extraordinaria de la Asamblea Corporativa sólo podrá tratar los temas para los que sea convocada.

A las sesiones de la Asamblea Corporativa, podrán concurrir las personas que la Asamblea Corporativa determine, cuando las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO 27. REUNIONES NO PRESENCIALES. Habrá reunión de la Asamblea Corporativa cuando por cualquier medio, sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata. En este último caso, la sucesión de comunicación deberá ocurrir de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe la Secretaría de la Asamblea Corporativa.

PARÁGRAFO 1. La reunión no presencial se llevará a cabo siempre y cuando se garantice que todos los miembros de la Asamblea Corporativa puedan acceder al medio seleccionado por la Corporación para realizar la reunión.

PARÁGRAFO 2. Las reglas sobre convocatorias, quórum deliberatorio y decisorio previsto para las reuniones presenciales se aplicarán a las reuniones no presenciales y mixtas.

Las decisiones adoptadas no serán válidas cuando alguno de los Asambleístas no participe en la comunicación simultanea o sucesiva por no haberse citado o por imposibilidad de comunicarse.

PARÁGRAFO 3. Para acreditar la validez de la reunión, deben quedar pruebas inequívocas del medio utilizado, donde aparezca el nombre de los asambleístas, el contenido de la deliberación, la decisión de cada uno de los miembros de la Asamblea Corporativa, la fecha y hora en que lo hacen, así como la referencia al medio mediante el cual se realizó la convocatoria a la reunión.

De las deliberaciones de las reuniones no presenciales sincrónicas se dejará constancia en un acta, con indicación de la fecha, hora y el medio utilizado, la cual deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario de la Asamblea Corporativa.

PARÁGRAFO 4. A las reuniones de la Asamblea Corporativa podrá asistir, con voz pero sin voto, el Director General de la Corporación, el Revisor Fiscal, quien sólo tendrá voz en relación con los asuntos inherentes a las funciones de su cargo, y las personas que el Consejo Directivo determine cuando las circunstancias lo requieran, previa invitación formulada por el Presidente de la Asamblea Corporativa o del Consejo Directivo.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

ARTÍCULO 28. Constituye quórum deliberatorio y decisorio la presencia en el recinto de la sesión de la mitad más uno de los representantes legales de las entidades territoriales de la jurisdicción de Corporación o de sus delegados.

Los miembros de la Asamblea Corporativa tendrán en sus deliberaciones y decisiones el derecho a un voto por la entidad territorial que representan, pero podrá delegar mediante acto administrativo su participación en un funcionario del nivel directivo o asesor vinculado a la correspondiente entidad.

Si transcurrida una (1) hora a partir de la fijada para dar inicio a la sesión, no se ha integrado el quórum, en el mismo acto se convocará, por parte del Director de la Corporación, a una nueva reunión la cual se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Para los efectos de la segunda convocatoria sea ordinaria o extraordinaria la Asamblea puede deliberar con los miembros presentes y tomar decisiones con la tercera parte de los integrantes de la asamblea.

PARÁGRAFO 1. No cabe recurso en vía gubernativa contra las decisiones de la Asamblea Corporativa.

PARÁGRAFO 2: En todos los casos en que exista quórum válido para deliberar y decidir, se deberá sesionar, so pena de las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3. Las actas deberán ser elaboradas y sometidas a la aprobación de la Asamblea Corporativa en la misma sesión.

ARTÍCULO 29. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA. Para el desarrollo de la sesión, la Asamblea elegirá un Presidente y un Secretario dentro de sus miembros.

Para la elección de Presidente y Secretario, los miembros de la Asamblea votarán separadamente para cada cargo y se designarán quienes obtengan el mayor número de votos.

PARÁGRAFO. La Asamblea Corporativa podrá designar como Secretario de la misma, al Secretario General del Consejo Directivo de la Corporación y será el responsable de la custodia de las actas y los actos administrativos que expida la Asamblea Corporativa. Igualmente, tendrá la función de certificar sobre sus actos.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA. Son funciones del Presidente:

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

a. Dirigir la sesión y mantener el orden de ella.
b. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones relativas al funcionamiento de la Asamblea Corporativa.
c. Suscribir con su firma el acta, los acuerdos y proposiciones aprobadas.
d. Nombrar las comisiones transitorias que se requieran poro el estudio o trámite de los asuntos que correspondan a la Asamblea Corporativa.
e. Las demás que sean inherentes y propias de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA, Son Funciones del Secretario:

a. Elaborar y suscribir con su firma el acta de la Asamblea Corporativa.
b. Dar lectura a las proposiciones, proyectos de Acuerdo y toda clase de documentos que deban ser leídos en lo respectiva sesión.
c. Dar a conocer el resultado de las votaciones que se realicen dentro de la sesión.
d. Redactar de acuerdo con el Presidente, todas las comunicaciones que deba evacuar la Asamblea Corporativa.
e. Dirigir y custodiar el archivo de documentos de la Asamblea Corporativa, así como las grabaciones de audio y video a que hubiere lugar.
f. Desempeñar, además, todas las funciones que de conformidad con la naturaleza de las funciones le corresponda y le sean asignadas por la Asamblea Corporativa.

ARTÍCULO 32. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA. Todas las deliberaciones y decisiones de la Asamblea Corporativa deberán constar por escrito en un acta que para tales efectos será levantada con indicación de la fecha, hora y lugar de su celebración, y deberá ser suscrita por el presidente y el secretario de la Asamblea Corporativa.

Las decisiones que adopte la Asamblea Corporativa estarán contenidas en actos que se denominarán *"Acuerdos de Asamblea Corporativa o Proposiciones"*. Estos actos deberán llevar una numeración sucesiva e incorporar la fecha de su aprobación, y serán suscritos por el Presidente de la Asamblea Corporativa y su respectivo Secretario.

Las actas y Acuerdos de la Asamblea Corporativa reposarán en la Secretaría General de la Corporación o lo dependencia que haga sus veces. A esta dependencia corresponderá la guarda documental, la expedición de copias y autenticación de los actos de la Asamblea Corporativa.

ARTÍCULO 33. DEBATES. Los proyectos de Acuerdo y los Proposiciones que sean sometidas a consideración de la Asamblea Corporativa deberán ser aprobados, rechazados o aplazados en un (1) solo debate.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

ARTÍCULO 34. RÉGIMEN DE INHABILIDADES, RESPONSABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. A los integrantes de la Asamblea Corporativa se les aplicará el régimen de inhabilidades, responsabilidades e incompatibilidades previstas en las normas legales vigentes.

CAPITULO VI
EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 35. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo de Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA estará integrado por:

a. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien lo presidirá;

b. Los gobernadores de los departamentos comprendidos dentro de la Jurisdicción de la Corporación, o sus delegados;

c. Tres representantes de las comunidades indígenas, uno por cada departamento de la jurisdicción de la Corporación, escogidos por las mismas comunidades indígenas de la región;

d. Un representante del Presidente de la República;

e. Un representante de los alcaldes de los municipios capitales comprendidos dentro del territorio de su jurisdicción;

f. El Director del Instituto Amazónico de investigaciones Científicas "SINCHI", o su delegado;

g. El Director del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" o su delegado;

h. El Rector de la Universidad de la Amazonia o su delegado;

i. Un representante de una organización no gubernamental de carácter ambiental dedicada a la protección de la Amazonía, elegidos por ellas mismas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Los miembros del Consejo Directivo podrán delegar su participación en un empleado público del nivel directivo o asesor de la respectiva entidad. El acto administrativo deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 10 de la ley 489 de 1998, o la que la modifique, sustituya

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

o derogue. El acto administrativo de delegación es necesario para que el delegatario actúe en la correspondiente sesión. En el caso de las entidades con el régimen especial, la delegación se realizará de acuerdo a las normas que la regulen.

PARÁGRAFO 2. Salvo el caso de los Alcaldes, el periodo de los miembros que resultan de procesos de elección coincidirá con el del Director General de la Corporación, conforme lo dispone el artículo 13 del Decreto 2011 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 36. PERIODO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS, LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, Y COMUNIDADES INDIGENAS. El periodo de los miembros del Consejo Directivo que resultan de procesos de elección es el siguiente:

1. Un (1) año para los alcaldes, quienes iniciarán su período en la sesión siguiente a su elección por parte de la Asamblea Corporativa, entendido que son los representantes legales.

2. Cuatro (4) años para los representantes de las entidades sin ánimo de lucro, comunidades indígenas, en coincidencia con el periodo institucional del Director General, de conformidad con lo establecido en la Ley 1263 de 2008 o la norma que lo modifique o sustituya.

Las comunidades indígenas deberán estar acreditadas por el Ministerio del Interior, o la entidad que haga sus veces, con la denominación, forma de organización, área de jurisdicción y, los demás aspectos necesarios para determinar la comunidad respectiva, conforme a la normatividad vigente.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar la personería jurídica, su existencia y representación legal debidamente actualizada y demostrar que su objeto principal es la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, en los términos de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Los miembros del Consejo Directivo en representación de entidades sin ánimo de lucro y comunidades indígenas presentes en la jurisdicción de la CDA, se elegirán un principal y un suplente para un periodo institucional y tomarán posesión ante el Presidente del Consejo Directivo, en la primera sesión del año siguiente a su elección, siempre y cuando se esté en presencia de la elección para el respectivo período institucional.

Cuando se tratare de una elección para culminar un período institucional por terminación anormal del mismo, la posesión se tomará ante el Presidente del Consejo Directivo, en la sesión siguiente a la elección.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

PARÁGRAFO 2. En caso de falta temporal, por las causales establecidas en la ley, el suplente ejercerá las funciones por el término que dure la ausencia del principal. En caso de renuncia o falta absoluta de los representantes de las comunidades indígenas y de las entidades sin ánimo de lucro, estos serán remplazados por sus respectivos suplentes; en ausencia de estos, las comunidades o entidades sin ánimo de lucro de donde proviene podrán designar su remplazo por el tiempo que reste para la terminación del periodo, previa comunicación a la Corporación.

En caso de falta absoluta del principal y suplente, se procederá a realizar la elección conforme a lo establecido en la ley para el período institucional restante.

ARTÍCULO 37. ELECCION DE LOS ALCALDES. La elección del representante de los alcaldes ante el Consejo Directivo se realizará mediante el sistema de mayoría absoluta en la primera reunión ordinaria anual de la Asamblea Corporativa. Se elegirá un principal y un suplente, quien reemplazará al principal en sus ausencias absolutas o temporales.

Para todos los efectos se entenderá que los alcaldes elegidos como representantes ante el Consejo Directivo, lo serán como representantes legales de sus correspondientes municipios, por tanto, ante un cambio de la persona natural que ejerce la representación del respectivo municipio, quien lo reemplace deberá continuar ejerciendo su representación ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. En caso de que la Asamblea Corporativa, por cualquier circunstancia no pueda elegir al Alcalde y su suplente, estos seguirán ejerciendo sus funciones hasta tanto dicha elección se produzca y su periodo será por el término restante.

ARTÍCULO 38. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES INDIGENAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO. La elección de los representantes de las comunidades Indígenas y de las entidades sin ánimo de lucro se regirán por lo dispuesto en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 39. FALTAS ABSOLUTAS DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMUNIDADES INDIGENAS. Las faltas absolutas y temporales de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro y comunidades indígenas, y la forma de suplirlas, se sujetarán a las disposiciones que sobre la materia se encuentran vigentes o expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo de Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico – CDA:

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

a. Proponer a la Asamblea Corporativa la adopción de los Estatutos de la Corporación y de sus reformas.
b. Definir mecanismos y organigrama de la institución para determinar la planta de personal de la Corporación.
c. Determinar la estructura interna de la Corporación, para lo cual podrá crear, suprimir o fusionar dependencias y asignar responsabilidades conforme a la Ley.
d. Determinar la planta de personal de la Corporación.
e. Disponer la participación de la Corporación en la constitución y organización de sociedades o asociaciones y fundaciones o el Ingreso a las ya existentes.
f. Autorizar la contratación de recursos del crédito.
g. Aprobar la incorporación o sustracción de áreas o distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, reservas forestales, parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento.
h. Autorizar al Director General para delegar funciones en otros funcionarios de la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la ley.
i. Aprobar el plan general de actividades, el presupuesto anual de ingresos y gastos con recursos y el programa de inversiones de la Corporación.
j. Nombrar conforme a la ley y sus decretos reglamentarios al Director General de la Corporación.
k. Expedir las normas y reglamentos generales de la entidad, conforme a la normatividad vigente.
l. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las decisiones de la Asamblea Corporativa y sus propias determinaciones.
m. Estudiar y Aprobar el Plan de Acción Cuatrienal - PAC y el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR, que fuesen presentados por parte del Director General.
n. Autorizar las comisiones al exterior de los funcionarios de la Corporación, de conformidad con la Constitución Política y las normas legales vigentes sobre la materia, previa solicitud del Director General debidamente fundamentada.
o. Otorgar vacaciones, licencias, comisiones al exterior y permisos al Director General de la Corporación, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia y designar el encargado durante las ausencias del Director General de la Corporación, entre los funcionarios de la misma Corporación que cumplan los requisitos para ser Director.
p. Solicitar al Director General informes sobre la gestión de la Entidad y determinar el plazo para rendirlos.
q. Expedir reglamentos generales y de presupuesto, para el cabal cumplimiento de la misión de la entidad y velar por la correcta aplicación de las normas legales y de protección de los recursos de la Corporación.
r. Aprobar o modificar el Plan de Acción Cuatrienal y Plan Financiero del Director General para el período que fue elegido y verificar el cumplimiento del mismo.
s. Controlar el funcionamiento general de la Corporación y verificar el cumplimiento de las políticas adoptadas.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

t. Autorizar la compra y la enajenación de bienes inmuebles y a constitución de gravámenes sobre los mismos, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
u. Hacer seguimiento al patrimonio y a la ejecución del presupuesto y solicitar informes al Director General.
v. Las demás que le otorguen la ley, los Estatutos o la Asamblea Corporativa.

ARTÍCULO 41. ACTUACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Los miembros del Consejo Directivo actuarán para el ejercicio de sus atribuciones, aplicarán criterios de manejo integral de los recursos naturales y orientarán las acciones de la corporación de acuerdo con la política ambiental nacional, las prioridades de la región y el interés general.

ARTÍCULO 42. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Los particulares miembros del Consejos Directivo de la Corporación, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades, se regirán por las leyes de la materia y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 43. REGIMEN DE INHABILIDADES, RESPONSABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. A los integrantes del Consejo Directivo se les aplicará el régimen de inhabilidades, responsabilidades e incompatibilidades propio de los servidores públicos y de los particulares que cumplen funciones públicas, así como las especiales establecidas por el legislador en consideración al cargo en razón del cual pertenecen al Consejo Directivo, previstas en el Decreto - Ley 128 de 1976 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 44. REPRESENTACION JUDICIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO. En consideración que el único representante legal de la Corporación es el Director General, en consecuencia, él o quien detente el poder general de representación de la corporación, deberá dar poder especial a uno de los abogados apoderados de la Corporación para que presente en nombre del Consejo Directivo o Asamblea Corporativa como órganos de dirección y administración de la Corporación, contestación a las acciones judiciales que se presenten contra dichos órganos.

ARTÍCULO 45. REUNIONES. Las sesiones del Consejo Directivo serán ordinarias y extraordinarias, se efectuarán en la sede principal de la Corporación o donde lo determine el Consejo Directivo.

Las reuniones ordinarias del Consejo Directivo serán realizadas cada tres meses de manera ordinaria, en el lugar, fecha y hora que determine este órgano de administración.

Para la celebración de reuniones ordinarias, se deberá citar por escrito con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, especificando los temas o materias a tratar, la hora, fecha y el lugar de la reunión.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

PARÁGRAFO 1. A las reuniones del Consejo Directivo podrá asistir el Director General con voz, pero sin voto y aquellas personas que el Consejo Directivo determine, cuando considere que los temas a tratar así lo requieren.

PARÁGRAFO 2. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, podrán convocar a reuniones al Consejo Directivo de la Corporación, cuando quiera que debe cumplir órdenes de autoridad competente que requieran del concurso de los miembros del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 3. El Consejo Directivo podrá sesionar fuera de la jurisdicción de la Corporación, cuando quiera que se trate de la sesión conjunta de los Consejos Directivos de Corporaciones de un mismo Departamento que compartan un mismo ecosistema estratégico, que deban atender citaciones del Presidente de lo República, Congreso de la República o del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como ente rector del SINA.

ARTÍCULO 46. SESIONES EXTRAORDINARIAS. Las sesiones extraordinarias del Consejo Directivo podrán ser convocados en cualquier tiempo por el Presidente del Consejo, por tres (3) miembros del mismo, o por el Director General de la Corporación, con antelación no inferior a cinco (5) días calendario.

Quienes convoquen a sesiones extraordinarias, deberán indicar en la convocatoria los motivos de citación y los asuntos que serán sometidos a su consideración.

En el Consejo Extraordinario sólo se podrán tratar los temas para el cual fue convocado.

ARTÍCULO 47. REMUNERACIÓN. Por la asistencia efectiva a cada sesión plenaria ordinaria o extraordinaria, sea de manera presencial o virtual, los integrantes del Consejo Directivo que no tengan la calidad de servidores públicos tendrán derecho a percibir a título de honorarios una suma equivalente a la asignación básica diaria del Director General.

Excepcionalmente, cuando previa certificación que así lo demuestre, se podrán sufragar a los que no tengan la calidad de funcionarios públicos gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para asistir a las reuniones del Consejo Directivo, cuando la entidad que representan no disponga de recursos para cubrir estos costos y en el evento en que la reunión del Consejo Directivo se lleve a cabo en sede diferente a la de la jurisdicción de la entidad.

PARÁGRAFO 1. Se entiende por asistencia efectiva la participación en la totalidad de cada una de las sesiones.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

PARÁGRAFO 2. La Corporación contratará un seguro de vida, de mínimo un amparo básico para los integrantes del Consejo Directivo que no sean funcionarios públicos, por el tiempo en que estén designados o elegidos para el mismo.

ARTÍCULO 48. QUÓRUM. El Consejo Directivo podrá reunirse, deliberar y adoptar decisiones válidamente con la mitad más uno de sus miembros, en tal sentido, el quórum se entenderá constituido con la presencia de siete (7) Consejeros.

Por su parte, las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de los consejeros presentes, salvo lo que se disponga en el caso de la elección y remoción del Director General.

PARÁGRAFO. En todos los casos en que exista quórum válido para deliberar y/o decidir, se deberá sesionar, so pena de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 49. DECISIONES Y MAYORÍAS. Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán con el voto de más de la mitad de los asistentes, siempre que haya quórum para deliberar.

La elección del Director General requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de las integrantes del Consejo Directivo, entendida ésta como la mitad más uno de los miembros acreditados en la forma que indique el reglamento para ejercer su representación o delegación.

Los miembros del Consejo Directivo tendrán en sus deliberaciones y decisiones el derecho a un voto por la entidad que representan. Cada miembro del Consejo Directivo podrá representar, a efectos de votación, a la entidad en la cual ejerce funciones: empero podrá delegar su participación en un funcionario del nivel directivo o asesor de la entidad (Art. 9 de la Ley 489 de 1995).

ARTÍCULO 50. REUNIONES VIRTUALES. Siempre que ello se pueda probar, habrá lugar a reunión haciendo uso de las herramientas TICs del Consejo Directivo, cuando ello proceda, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos, cuando por cualquier medio sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata.

Las convocatorias podrán hacerse vía correo electrónico, con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, indicando la fecha, hora y tecnología de la comunicación mediante el cual se hará la reunión.

En este último caso, la sucesión de comunicación deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el Secretario General del Consejo Directivo.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

El Consejo Directivo podrá celebrar estas sesiones por medios electrónicos o virtuales, a través de comunicación interactiva con mensajes de voz y datos en los cuales se conozca el alcance de las materias que los mismos contienen, y el sentido de voto emitido por los integrantes del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. Se entiende por mensaje de voz y datos entre otros, la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, y la videoconferencia.

PARÁGRAFO 2 Para la realización de sesiones haciendo uso de las herramientas TICs, la Corporación prestará el apoyo técnico que se requiera.

PARÁGRAFO 3. La reunión haciendo uso de las herramientas TICs se llevará a cabo siempre y cuando todos los miembros del Consejo Directivo puedan acceder al medio tecnológico seleccionado por la Corporación para realizar la reunión.

PARÁGRAFO 4. Las reglas sobre convocatorias, quórum deliberatorio y decisorio previsto para las reuniones presenciales se aplicarán a las reuniones no presenciales.

PARÁGRAFO 5. De las reuniones no presenciales se levantarán las actas correspondientes y asentarse en el libro respectivo dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a las mismas, las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 51. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES O NO PRESENCIALES, Sólo podrán celebrarse sesiones virtuales del Consejo Directivo en los siguientes casos:

a. Cuando se haya surtido convocatoria para una sesión presencial, y no se haya logrado conformar el quórum deliberatorio y decisorio exigido en los presentes Estatutos.
b. Cuando, dentro de una reunión presencial, el Consejo Directivo acuerde fijar una fecha de reunión del mismo de manera virtual.
c. Cuando luego de haberse surtido la respectiva convocatoria, la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo emita mensajes de datos solicitando que la sesión para la cual se convoca se realice de manera virtual.
d. Cuando el Director General deba someter a consideración del Consejo Directivo la aprobación de los siguientes asuntos:
   1) Prórroga de vigencia de Acuerdos que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo con antelación.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

2) Acuerdos a los cuales se les haya dado un debate en sesión presencial, y su aprobación resultare postergada.
3) Asuntos relacionados con actuaciones administrativas, diferentes a las prohibidas en el parágrafo del presente Artículo.

PARÁGRAFO. En todo caso no podrán realizarse reuniones virtuales o no presenciales en los siguientes casos:

a. Elección y remoción del Director General
b. Reestructuración Administrativa de la Corporación y modificación o definición de su nueva Planta de Personal.
c. Aprobación de las Planes de Gestión Ambiental Regional -PGAR y Planes de Acción Cuatrienal -PAC.
d. Aprobación de Presupuesto Anual de la Corporación, salvo situaciones de orden excepcional e imprevistas.
e. Autorización de créditos
f. Expedición de actos regulatorios de carácter general.

ARTÍCULO 52. PRESIDENTE Y SECRETARIO. El Consejo Directivo de Corporación para el desarrollo sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA estará presidido por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado. Ejercerá las funciones de Secretario del Consejo Directivo, el Secretario General de la Corporación o quien haga sus veces, y en su ausencia la persona que designe el Consejo Directivo.

En caso de ausencia del Ministro del Medio Ambiente o su delegado el Consejo Directivo designará en uno de sus miembros quién presida la respectiva sesión.

ARTÍCULO 53. ACTOS DEL CONSEJO. Las decisiones que adopte el Consejo Directivo se denominarán *"Acuerdo de Consejo Directivo o Proposiciones"*, y deberán llevar la firma del Presidente y del Secretario del Consejo.

De las deliberaciones del Consejo Directivo se dejará constancia en actas, cada una de las cuales deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario del Consejo Directivo. Las Actas, Acuerdos y Proposiciones del Consejo Directivo reposarán en la Secretaria General de la Corporación o la dependencia que haga sus veces. A esta dependencia corresponderá la guarda documental, la expedición de copias y autenticación de los actos del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. Los acuerdos del Consejo Directivo se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se aprueban.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

PARÁGRAFO 2. Contra las decisiones del Consejo Directivo no procede ningún recurso por la vía administrativa.

ARTÍCULO 54. DEBATES. Los proyectos de acuerdo y las proposiciones que sean sometidas a consideración del Consejo Directivo serán aprobadas, rechazados o aplazadas en un (1) solo debate.

ARTÍCULO 55. COMISIONES. El Consejo Directivo tendrá comisiones internas de estudio para asuntos conforme a las áreas misionales generales de la Corporación, las cuales evaluarán preliminarmente los asuntos que serán sometidos a su consideración, y rendirán un informe de recomendaciones finales ante la plenaria.

ARTÍCULO 56. El Consejo Directivo funcionará con las siguientes comisiones:

1. Permanentes. Las comisiones permanentes estarán integradas por máximo cuatro (4) miembros y serán elegidas anualmente por el Consejo Directivo en el mes de marzo.

Las comisiones permanentes conceptuarán y recomendarán acerca de los temas inherentes a su área:

a. Comisión Administrativa y Financiera.
b. Comisión de Gestión Ambiental.
c. Comisión de Planeación.

2. Transitorias. Las comisiones transitorias serán designadas por el Presidente del Consejo Directivo para atender casos especiales relacionados con el funcionamiento mismo del Consejo Directivo y de la Corporación, diferentes a las áreas de que tratan las permanentes.

PARÁGRAFO. El informe de las comisiones se sustentará en sesión del Consejo Directivo, a través de un ponente nombrado al interior de la comisión.

Las comisiones tendrán el apoyo técnico, logístico y administrativo de la Corporación.

Las reuniones de las comisiones podrán ser presenciales, no presenciales o mixtas.

ARTÍCULO 57. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente del Consejo Directivo:

a. Dirigir las sesiones y mantener el orden en ellas.

b. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones relativas al funcionamiento del Consejo Directivo,
c. Firmar las Actas, los Acuerdos y Proposiciones aprobadas.
d. Llevar la representación del Consejo Directivo en los actos que así lo requieran,
e. Las demás que sean inherentes y propias de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 58. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario del Consejo Directivo:

a. Realizar las citaciones a los Consejeros y hacerles llegar con anterioridad la documentación requerida para el desarrollo de la sesión.
b. Elaborar y suscribir con su firma las actas del Consejo Directivo.
c. Dar lectura a las proposiciones, proyectos de Acuerdo y toda clase de documentos que deban ser leídos en la respectiva sesión plenaria o de comisiones.
d. Dar a conocer el resultado de las votaciones que se realicen dentro de la respectiva sesión.
e. Redactar de acuerdo con el Presidente, todas las comunicaciones que debo evacuar el Consejo Directivo.
f. Dirigir el archivo de documentos del Consejo Directivo.
g. Desempeñar, además, todas las funciones que naturalmente le corresponda.

CAPITULO VII
DE LAS RECUSACIONES A LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA Y DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 59. CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: Los integrantes de la Asamblea Corporativa y el Consejo Directivo de la Corporación podrán declararse impedidos y únicamente podrán ser recusados por las causales de impedimento y recusación previstas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, o de la norma que la modifique o sustituya, las cuales serán interpretadas de forma restrictiva, atendiendo las disposiciones que sobre estas desarrolle la jurisprudencia.

ARTÍCULO 60. REQUISITOS DEL ESCRITO DE RECUSACIÓN. El escrito de recusación que se presente contra los integrantes de la Asamblea Corporativa y el Consejo Directivo, deberá cumplir los siguientes requisitos formales, so pena de contestarse y tramitarse la misma como un derecho de petición:

1. Identificación (nombres y documento de identidad), de quien presenta la petición. Solamente se permitirá la presentación de solicitudes de recusación anónimas, cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

2. Dirección electrónica o física a la que podrá remitirse la decisión respectiva a su solicitud de recusación.

3. El señalamiento del servidor público o particular que ejerce función pública, sobre el que recae la solicitud de recusación.

4. Debida sustentación de la solicitud, que consiste en exponer los elementos de juicio fácticos, jurídicos y probatorios necesarios para su examen y decisión de fondo, lo que implica:

a. Identificar la causal invocada.
b. Describir de forma particularizada los hechos que fundamentan cada causal.
c. Exponer las razones jurídicas por las que se estima que existe un conflicto entre el interés particular del recusado y el general de la Administración Pública.
d. Allegar las pruebas que soportan el supuesto de hecho que configura la causal correspondiente, exceptuando aquellas que reposen en el archivo de la Corporación, lo cual debe referirse dentro de la documentación.

ARTÍCULO 61. OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE RECUSACIONES. Podrá formularse recusación contra uno o varios miembros de la Asamblea Corporativa o del Consejo Directivo, dentro del siguiente plazo legal:

a. Cuando se trate de sesiones ordinarias, el escrito de recusación deberá ser presentado con mínimo cinco (5) días de antelación al inicio de la sesión en la que se vaya a tratar el asunto por el cual se recusa al respectivo integrante.

b. Cuando se trate de sesiones extraordinarias, el escrito de recusación deberá ser presentado con mínimo dos (2) días de antelación al inicio de la sesión en la que se vaya a tratar el asunto por el cual se recusa al respectivo integrante.

Una vez vencido el plazo legal descrito, no se admitirán recusaciones adicionales, salvo los casos que versen sobre hechos sobrevinientes.

Las solicitudes de recusación que se alleguen por fuera del plazo señalado en este artículo se rechazarán por extemporaneidad, mediante oficio de comunicación emitido por el Secretario del Consejo Directivo, del cual se informará al respectivo cuerpo colegiado en la sesión próxima que se celebre. En todo caso, de dicha solicitud se enviará copia al integrante del cuerpo colegiado que haya sido recusado.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

Las solicitudes de recusación recibidas en tiempo deberán tramitarse en la forma establecida en los presentes Estatutos, en la sesión próxima de la Asamblea Corporativa o del Consejo Directivo, según corresponda, de lo cual informará su Secretario de forma previa a la sesión, y se entenderá incluido el asunto dentro del orden del día de la respectiva sesión ordinaria o extraordinaria a celebrarse.

ARTÍCULO 62. SUSPENSIÓN DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. Una vez se tenga conocimiento de la radicación de una solicitud de recusación, deberá suspenderse la actuación administrativa desde la presentación de la solicitud hasta cuando se decida la misma.

PARÁGRAFO: Si el asunto reposa en alguna de las dependencias de la Corporación, aquella realizará la correspondiente suspensión de la actuación.

ARTÍCULO 63. TRÁMITE DE LAS RECUSACIONES. Las recusaciones tendrán el siguiente trámite:

1. Una vez se reciba el escrito de recusación, se remitirá copia de este a los correos electrónicos de todos los integrantes de la Asamblea Corporativa o del Consejo Directivo, según corresponda por parte del Secretario del cuerpo colegiado.

2. En la sesión siguiente al recibo del escrito de la recusación, deberá decidirse inicialmente, si el escrito recibido cumple con los requisitos para ser denominado una recusación, previstos en precedencia. Para lo anterior, se seguirán las siguientes reglas:

2.1 El Secretario de la Asamblea Corporativa o del Consejo Directivo, según corresponda, emitirá un concepto jurídico acerca de si la solicitud de recusación cumple los requisitos formales descritos en los Estatutos de la Corporación, para ser denominada como tal, para lo cual deberá verificar que el documento de recusación cumpla con los siguientes requisitos formales:

a. Identificación del solicitante, salvo justificación seria y creíble.
b. En procesos de elección o encargo de Director General de la Corporación no se tramitarán las recusaciones que sean promovidas, salvo que ellas sean presentadas por las personas aceptadas al proceso de selección como candidatos o aspirantes al cargo de Director, por los propios miembros del Consejo Directivo respecto de sus pares o por el Ministerio Público.
c. El señalamiento del servidor público o particular que ejerce función pública, sobre el que recae el reproche.
d. Las razones por las que estima que, respecto de aquel, existe un conflicto entre el interés particular y el general, las cuales deben estar encaminadas a ilustrar jurídica y probatoriamente si es del caso, la configuración de las causales de impedimento legalmente establecidas.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

2.2 Se correrá traslado al recusado para que, si a bien lo tiene, emita pronunciamiento frente a su consideración acerca de si el escrito cumple los requisitos para ser denominado una recusación.

2.3 Los miembros de la Asamblea Corporativa o Consejo Directivo, según corresponda, decidirán si el escrito cumple los requisitos para ser tramitado como una recusación o, por el contrario, no cumple estos y debe tramitarse como un derecho de petición.

En caso de que se verifique la falta de alguno de estos requisitos, se procederá a rechazar mediante acto administrativo motivado de la Asamblea Corporativa o del Consejo Directivo, según corresponda, el cual será comunicado al peticionario.

3. Si el escrito cumple con los requisitos formales, se suspenderá la sesión y se tramitará de la siguiente manera:

a. Se surtirá traslado, por parte de la Secretaría de la Asamblea Corporativa o del Consejo Directivo de la Corporación del escrito de recusación, al miembro de la Asamblea Corporativa o del Consejo Directivo que es objeto del reproche, para que se pronuncie dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de la solicitud presentada en su contra, o para que de forma voluntaria renuncie a términos y se pronuncie en la misma sesión manifestando si acepta o no, la censura formulada.
b. Si no hay afectación del quórum deliberatorio y decisorio, los miembros de la Asamblea Corporativa o del Consejo Directivo, que no fueron censurados, podrán resolverla de fondo en la misma sesión, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta emitida por el recusado, lo cual deberá hacerse dentro del desarrollo de una próxima sesión.
c. No obstante haber sido recusado, un asambleísta o consejero puede resolver sobre la recusación interpuesta contra otro miembro de la Asamblea Corporativa o del Consejo Directivo, siempre y cuando no comparta con éste los motivos de la recusación.
d. En caso de afectarse el quórum, se remitirá por competencia al Procurador General de la Nación, para que resuelva las recusaciones formuladas.
e. Resueltas las recusaciones, bien sea por la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo de la Corporación o por el Procurador General de la Nación, se reanudará la sesión y se procederá a continuar con la actuación administrativa.

ARTÍCULO 64. TRÁMITE ESPECÍFICO DE LAS SOLICITUDES DE RECUSACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL. Cuando se presente una solicitud de recusación dentro de las etapas del cronograma del proceso de elección del Director General, que cumplan con los requisitos definidos en los presentes estatutos, se atenderán las siguientes disposiciones:

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

1. De la solicitud de recusación que se presente contra los miembros del Consejo Directivo, el Secretario correrá traslado a la mayor brevedad posible de esta, al integrante recusado para su pronunciamiento, y a los demás integrantes para su conocimiento.

2. El miembro recusado deberá emitir pronunciamiento sobre esta, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al que se le corre traslado, o podrá hacerlo dentro de la misma sesión, si en esta se le puso en conocimiento, si así lo considera.

3. Si el recusado se pronuncia en la respectiva sesión, el Consejo Directivo de forma discrecional decidirá si resuelve de fondo la solicitud de recusación en la misma sesión, o en la siguiente, teniendo en cuenta el estudio que sobre la misma deba realizarse, siempre que la recusación no afecte el quórum deliberatorio y decisorio.

4. Previo a emitir un pronunciamiento, el Consejo Directivo solicitará al Secretario del cuerpo colegiado, expida concepto jurídico verbal o escrito, acerca de si la solicitud de recusación presentada cumple los requisitos formales aludidos en este título.

PARÁGRAFO 1. Las actuaciones de mera sustanciación e impulso procesal que integren la convocatoria de elección del Director General, podrán seguirse adelantando, siempre que en las mismas no se requiera la intervención de los integrantes del Consejo Directivo recusados, con el propósito de garantizar los principios de eficacia, economía y celeridad de que está signado el procedimiento administrativo de elección.

PARÁGRAFO 2. Solo se tramitarán las solicitudes de recusación que sean presentadas, al correo electrónico que para el efecto se establezca en la convocatoria del proceso de elección, y aquellas radicadas por medio físico en la sede principal de la Corporación.

PARÁGRAFO 3. Las solicitudes de recusación podrán ser presentadas hasta el segundo día hábil anterior a la fecha de celebración de la sesión de elección del Director General, dentro del horario de atención al público establecido habitualmente por la Corporación.

Las solicitudes presentadas por fuera del término aludido o que no cumplan con los requisitos definidos en los presentes estatutos, serán tramitadas como derecho de petición.

ARTÍCULO 65. IMPEDIMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA. El integrante de la Asamblea Corporativa que se considere impedido para conocer de alguno de los temas a tratarse en la sesión para la que fue convocado, deberá enviar su declaratoria de impedimento al Secretario de la Asamblea Corporativa, a fin de que esta corra traslado del escrito a los demás miembros del cuerpo colegiado.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

La Asamblea Corporativa deberá decidir en la correspondiente sesión, sobre el impedimento declarado por uno de sus miembros, mediante Acuerdo que deberá comunicarse al integrante.

ARTÍCULO 66. IMPEDIMENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El integrante del Consejo Directivo que se considere impedido para conocer de alguno de los temas a tratarse en la sesión para la que fue convocado, deberá enviar su declaratoria de impedimento al Secretario del Consejo, a fin de que esta corra traslado del escrito a los demás miembros del cuerpo colegiado.

El Consejo Directivo deberá decidir en la correspondiente sesión, el impedimento puesto de presente por uno de sus integrantes, previo concepto que rinda el Secretario del Consejo frente al tema.

ARTÍCULO 67. IMPEDIMENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL. Los integrantes del Consejo Directivo deberán declararse impedidos para participar en el proceso de elección del Director General, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tuvieron conocimiento de los hechos que soportan su impedimento.

El Consejo Directivo decidirá sobre la misma en la sesión siguiente a la declaratoria de impedimento, mediante Acuerdo que deberá comunicarse al correspondiente integrante.

CAPITULO VIII
EL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 68. DIRECTOR GENERAL. El Director General es el representante legal de la Corporación para el desarrollo sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA y su primera autoridad ejecutiva. El Director General no es agente de los integrantes del Consejo Directivo y actuará a nivel regional con autonomía técnica consultando la política nacional. Atenderá las orientaciones y directrices de los entes territoriales, de los representantes de le comunidad y del sector privado que sean dados a través de los órganos de dirección.

ARTÍCULO 69. CALIDADES DEL DIRECTOR GENERAL. Para ser nombrado Director General de Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:

a. Título Profesional Universitario.
b. Título de formación avanzada o de postgrado o tres (3 años de experiencia profesional)

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

c. Experiencia profesional de cuatro (4) años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior, de los cuales por lo menos uno (1) debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación Autónoma Regional.
d. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por lo ley.

PARÁGRAFO. Al Director General se le aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para los Directores de las entidades descentralizadas del orden nacional.

Los miembros del Consejo Directivo durante el ejercicio de sus funciones y en el año siguiente a su retiro no podrán ser designados como director general de la Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible a la cual prestaron sus servicios.

ARTÍCULO 70. DESIGNACIÓN, PERIODO Y POSESIÓN DEL DIRECTOR GENERAL. El Director General tiene la calidad de empleado público, sujeto al régimen de lo Ley 99 de 1993, el Decreto 1768 de 1994 y en lo que sea compatible con las disposiciones aplicables a los servidores públicos del orden nacional.

El Director General de la Corporación será designado por el Consejo Directivo para el periodo que determine lo ley, conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto 2100 de 2006 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

El proceso y acto de nombramiento del Director General, no está sujeto a notificaciones, recursos y a las normas del Código Contencioso Administrativo, por corresponder a una facultad de libre designación y nombramiento por porte del Consejo Directivo.

El Director General tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Directivo de la Corporación, previo el lleno de los requisitos legales exigidos. En su defecto, esta posesión podrá tomarse ante juez o notario de la respectiva jurisdicción de la Corporación.

PARÁGRAFO. Las certificaciones sobre representación legal y vigencia del nombramiento del Director General de la Corporación, serán expedidas por el Secretorio del Consejo Directivo o la dependencia que haga sus veces.

ARTÍCULO 71. PLAN DE ACCIÓN DEL DIRECTOR. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión el Director General presentará para aprobación del Consejo Directivo el plan de acción que va a adelantar en su período de gestión, de conformidad con la ley y sus decretos reglamentarios.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

ARTÍCULO 72. REMOCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL. El Consejo Directivo de la Corporación únicamente podrá remover al Director General en los siguientes casos:

a. Por renuncia regularmente aceptada.
b. Por supresión del empleo de conformidad con la Ley.
c. Por retiro con derecho a jubilación.
d. Por Invalidez absoluta.
e. Por edad retiro forzoso.
f. Por destitución.
g. Por declaratoria de vacancia del empleo en caso de abandono del mismo.
h. Por vencimiento del período para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO 73. FUNCIONES. Son funciones del Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA, las señaladas en las leyes, en los reglamentos y en particular en estos estatutos, así:

a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la Corporación y ejercer su representación legal.
b. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea Corporativa y el Consejo Directivo.
c. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo, los planes y programas que se requieren para el desarrollo del objeto de la Corporación, el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos, así como los proyectos de organización administrativa y de planta de personal de la misma.
d. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación los proyectos de reglamento interno.
e. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones, celebrar los contratos y convenios que se requieren para el normal funcionamiento y el logro de los objetivos y funciones de la entidad.
f. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Corporación en asuntos judiciales o litigiosos.
g. Delegar en funcionarios de la entidad el ejercido de funciones, previa autorización del Consejo Directivo.
h. Nombrar y remover el personal de lo Corporación.
i. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Corporación.
j. Rendir informes al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la forma que éste lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden a la Corporación y los Informes generales y periódicos o particulares que solicite, sobre las actividades desarrolladas y la situación general de la entidad.

k. Presentar al Consejo Directivo los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la Corporación, así como sobre su situación financiera, de acuerdo con los estatutos.
l. Convocar a reuniones ordinarias a la Asamblea Corporativa en el caso que el Presidente del Consejo Directivo no lo haga, en los términos del artículo 25 del presente estatuto.
m. Convocar a las reuniones extraordinarias de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo de conformidad con los presentes estatutos.
n. Designar las personas que deben representar a la Corporación en cualquier actividad o comisión en que deba estar presente.
o. Dirigir, coordinar y controlar la gestión laboral del personal de la Corporación y resolver sobre todo lo relativo a las situaciones o novedades administrativas.
p. Adoptar el manual específico de funciones y requisitos de los empleados de la entidad.
q. Las demás funciones que le señalen las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 74. ACTOS DEL DIRECTOR. Los actos administrativos o decisiones del Director General de la Corporación, cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas, se denominarán: circulares, memorandos, oficios o autos y resoluciones, según corresponda y se enumerarán sucesivamente con indicación de la fecha en que se expidan y su custodia y conservación estarán a cargo del Secretario General de la Corporación a través de la dependencia de archivo o quién haga sus veces.

CAPITULO IX
ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 75. ESTRUCTURA INTERNA Y PLANTA GLOBAL DE CARGOS. La estructura interna y la planta global de cargos de la Corporación CDA será determinada por el Consejo Directivo con sujeción a los criterios expuestos en la materia por la Corte Constitucional en la sentencia C-994 de 200C, las disposiciones legales vigentes y sin que requiera la aprobación por el Departamento Administrativo de la Función Pública; será flexible, horizontal y debe permitir el cumplimiento de las funciones establecidas en la ley de manera eficiente y eficaz. Debe contemplar de manera básica, las áreas de planeación. calidad ambiental, manejo y administración de recursos naturales, educación ambiental, participación comunitaria, coordinación regional, local e interinstitucional.

CAPITULO X
REGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO 76. NATURALEZA Y REGIMEN DE PERSONAL. Las personas que prestan sus servicios a la Corporación, en virtud de una relación de empleo, tienen la condición de empleados

públicos, y su régimen de nomenclatura, clasificación y remuneración hasta tanto se expida el sistema especial para las Corporaciones Autónomas Regionales, será el correspondiente a las entidades públicas del orden nacional.

ARTÍCULO 77. CARÁCTER DE LOS EMPLEOS. La planta de cargos de lo Corporación estará compuesto por empleos de periodo fijo, libre nombramiento y remoción, carrera administrativa, y empleos de carácter temporal conforme a lo dispuesto por la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios o las normas que en un futuro los modifiquen o las sustituyan.

ARTÍCULO 78. REGIMEN DE ESTIMULOS. Los empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción de la Corporación podrán gozar del régimen de prima técnica y programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 79. REGIMEN DISCIPLINARIO. El régimen disciplinario aplicable a los empleados de la Corporación, será el establecido en la Ley 1952 de 2019 y en las demás normas que la adicione, modifique o sustituyan.

ARTÍCULO 80. CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO. La entidad tendrá una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. En todo caso, la segunda instancia será competencia del Director General de la Corporación.

CAPITULO XI
CONTROL FISCAL, CONTROL INTERNO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 81. NATURALEZA DEL CONTROL FISCAL. La Corporación está sometido a la vigilancia fiscal de la Contraloría General de la República, la cual se ejercerá en la forma que determine la Constitución, la ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 82. REVISOR FISCAL. La Corporación tendrá un revisor fiscal designado por la Asamblea Corporativa para periodos anuales, deberá ser una persona natural o jurídica. Su relación con la Corporación estará regulada por un contrato de prestación de servicios, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
El contrato de prestación de servicios por medio del cual se vincule al Revisor Fiscal no podrá cederse.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

ARTÍCULO 83. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Revisor Fiscal estará sujeto al régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, además de las propias de los revisores fiscales contempladas en el código del comercio.

ARTÍCULO 84. REQUISITOS PARA SER DESIGNADO REVISOR FISCAL. Quien aspire a ser designado como Revisor Fiscal de la Corporación, deberá presentar y acreditar los siguientes requisitos:

a. Personas jurídicas que dentro de su objeto social se encuentre la prestación del servicio de revisoría fiscal, o

b. Personas naturales con título profesional en contaduría pública y tarjeta profesional vigente.

c. Experiencia general acreditada de la persona jurídica o natural por lo menos de tres (3) años, en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal en Entidades Públicas.

ARTÍCULO 85. CONVOCATORIA. El Director General publicará un aviso en un periódico de amplia circulación y en la página Web de la entidad como mínimo quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea Corporativa de elección, convocando a todas aquellas personas que aspiren a ser designados como Revisor Fiscal de la Corporación, para que se postulen y presenten los documentos que acreditan los requisitos de participación establecidos en los presentes estatutos.

Los avisos indicarán cómo mínimo: el lugar, la fecha y hora límite de presentación y acreditación de documentos, así como los criterios y su ponderación para la selección, y el puntaje mínimo para ser elegible, los criterios mínimos a tener en cuenta serán:

Criterio 1. Metodología: descripción de las fases que se llevaran a cabo, mínimo deberá contener fase de planeación, seguimientos informes, ejecución y aportes adicionales.

Criterio 2. Plan de Trabajo: Plan de trabajo, cronograma de actividades y labores a desarrollar para cada uno de los miembros del equipo técnico, si existiere.

El Director General conformará una comisión encargada de evaluar previamente los documentos presentados por las firmas aspirantes al cargo de revisor fiscal de la Corporación.

La mencionada comisión presentará a la Asamblea Corporativa el correspondiente informe final de evaluación, para lo de su competencia.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

El informe de evaluación del proceso de convocatoria y el proceso de designación del Revisor Fiscal no estará sujeto a notificaciones y recursos que por vía gubernativa establece el Código Contencioso Administrativo, conforme a lo preceptuado en el artículo 1 Ibidem. No obstante lo anterior, el Comité resolverá las reclamaciones que se le formulen y dará respuesta a los interesados por el medio más expedito antes de la fecha prevista para la elección.

ARTÍCULO 86. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL. Será elegido Revisor Fiscal de la Corporación quién obtenga el voto nominal y favorable de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea Corporativa.

Si existiere empate entre dos o más candidatos, se realizará una nueva votación entre éstos y si persiste el empate se dirimirá al azar.

ARTÍCULO 87. FUNCIONES. Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la corporación, se ajusten a las prescripciones de estos estatutos, a las decisiones de la Asamblea Corporativa y al Consejo directivo.

b. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea Corporativa, Consejo Directivo o al Director General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación.

c. Colaborar con las entidades que ejerzan la inspección y vigilancia de la corporación y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

d. Velar porque lo contabilidad de la corporación se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea Corporativa, Consejo Directivo, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarios paro tales fines.

e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título.

f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los Informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

g. Autorizar con su firma cualquier balance o estado financiero de la Corporación que se haga, con su dictamen o Informe correspondiente.

h. Convocar a la Asamblea Corporativa o al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario en asuntos de relación directa con sus funciones.

i. Emitir un dictamen sobre la consistencia, oportunidad y cumplimiento de la normatividad vigente de los informes financieros que la Corporación presenta ante la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y los demás entes de control y seguimiento de la gestión de la Corporación. Dicho dictamen será remitido al Director General y al Consejo Directivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del respectivo informe por parte de la Corporación. Y presentar las recomendaciones que considere pertinentes, en aspectos de control interno, contables y financieros, entre otros.

j. Emitir y presentar concepto a la Dirección General y Consejo Directivo sobre los estados financieros anuales previos a su sustentación ante la Asamblea Corporativa.

k. Emitir la certificación mediante la cual se acredita que la Entidad ha cumplido con sus obligaciones al sistema de seguridad social, pensiones y aportes parafiscales.

l. Presentar mensualmente al Subdirector Administrativo y Financiero un informe que dé cuenta de las novedades normativas, directrices y lineamientos emitidos por las entidades competentes que deban ser aplicados por la Corporación, teniendo en consideración para ello la naturaleza jurídica de la entidad y el área misional de la misma.

m. Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley, sus reglamentos, y las normas emitidas por las entidades de control y seguimientos de las entidades de control y seguimiento de la gestión de la corporación, o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea Corporativa.

PARÁGRAFO. En el desempeño de su labor, el Revisor Fiscal cumplirá las demás funciones, y emitirá los dictámenes e informes que el Código de Comercio establece para esta clase de revisorías.

ARTÍCULO 88. CONTROL INTERNO Y SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN CORPORATIVOS. La Corporación tendrá una dependencia, oficina, asesoría, coordinación o auditoría, encargada del Control Interno, la cual estará adscrita al despacho del Director General, y será la encargada de cumplir los objetivos que el artículo 269 de la Constitución Política le asigna a las entidades públicas.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

Sistemas de Gestión Corporativos. La Corporación fundamentará su accionar en el desarrollo de un sistema de gestión integral que involucre, entre otros, criterios en torno a la calidad, manejo ambiental y de salud ocupacional, de tal forma que se promueva el mejoramiento continuo y la satisfacción de los requisitos de usuarios y partes interesadas. En particular desarrollará y aplicará los principios y procedimientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en el Sistema de Gestión de la Calidad – Ley 872 de 2003, en las Normas Técnicas de Calidad para el Sector Público, en el Sistema de Control Interno – Ley 87 de 1993 y en el Modelo Estándar de Control Interno MECI, en cuanto le sean aplicables a la Corporación.

ARTÍCULO 89. RELACIÓN DE LA CORPORACIÓN CON EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. La Corporación pertenece al Sistema Nacional Ambiental - SINA; y en consecuencia el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector del sistema orientará y coordinará la acción de la Corporación, de manera que resulte acorde y coherente con lo política ambiental nacional, lo cual hará a través de su participación con el Consejo Directivo y de lineamientos y directrices que con carácter general expida, sin perjuicio de los demás mecanismos establecidos por la Ley 99 de 1993, y sus decretos reglamentarios, por los presentes estatutos y las demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 90. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. De conformidad con lo establecido en los numerales 16 y 36 del artículo 5 de la ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ejercerá sobre la Corporación la evaluación y el control de Inspección y vigilancia en los términos dados por la ley, los decretos y demás normas que lo reglamenten, complementen, modifiquen o sustituyan, tendientes a constatar el debido, oportuno y eficiente cumplimiento de la función establecida en la Ley 99 de 1993.

CAPITULO XII
RÉGIMEN DEL PATRIMONIO Y DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 91. NATURALEZA JURÍDICA DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA, es público y le pertenece como persona jurídica independiente de sus asociados y de las entidades estatales o privadas que le hagan aportes u contribuciones a cualquier título.

Por ser el patrimonio de carácter público estará sujeto a las normas que sobre la materia le sean aplicables y compatibles con la Ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás normas que les modifiquen o complementen.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

ARTÍCULO 92. PATRIMONIO Y RENTAS. El patrimonio y las rentas de la Corporación se componen por:

1. El producto de las sumas que, por concepto de porcentaje ambiental del Impuesto predial, les transferirán los municipios y distritos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 99 de 1993.

2. El porcentaje de los recursos que asigne la ley, las diferentes convocatorias, los OCAD y los entes territoriales, con destino a la protección del ambiente y de los recursos naturales renovables, provenientes del Sistema General de Regalías.

3. Los recursos provenientes de derechos, contribuciones, tasas, tarifas, multas y participaciones, que perciban, conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes; y en especial el producto de las tasas retributivas y compensatorias de que trata el Decreto-Ley 2811 de 1,974 en concordancia con lo dispuesto en la ley 99 de 1993.

4. Los ingresos causados por las contribuciones de valorización que se establezcan, conforme a la ley, para la financiación de obras de beneficio común ejecutadas en ejercicio de sus funciones legales.

5. Un porcentaje hasta del 10% del producto del impuesto de timbre a los vehículos que autónomamente decidan fijar los Departamentos, como retribución del servicio de reducción del impacto o de control de las emisiones de sustancias tóxicas o contaminantes del parque automotor.

6. El 50% de las indemnizaciones, distintas a la recompensa que beneficiará en su totalidad al actor, impuestas en desarrollo de los procesos instaurados en ejercicio de las acciones populares de que trata el artículo 88 de la Constitución Política. Estos valores corresponderán a la Corporación que tenga jurisdicción en el lugar donde se haya producido el daño ambiental respectivo. En caso de que corresponda a varias Corporaciones, el juez competente determinará la distribución de las indemnizaciones.

7. El 50% del valor de las multas o penas pecuniarias impuestas, por las autoridades de las entidades territoriales que forman parte de la jurisdicción de la respectiva Corporación, como sanciones por violación a las leyes, reglamentos o ciclos administrativos de carácter general en materia ambiental.

8. Los recursos que se apropien para serles transferidos en el presupuesto nacional.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

9. Las sumas de dinero y los bienes y especies que o cualquier título le transfieran las entidades o personas públicas o privadas, los bienes muebles e inmuebles que actualmente posean y los que adquieran y les sean transferidos en el futuro a cualquier título.

10. Los derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, Concesiones y salvoconductos, de acuerdo a la escala tarifaría que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

11. Las transferencias del sector eléctrico por concepto de ventas brutas de energía por generación propia en centrales hidroeléctricas, centrales térmicas y demás que establezca la normatividad, en los porcentajes que señala la Ley 99 de 1993.

12. Las multas que imponga directamente la Corporación en ejercicio de su función de autoridad ambiental.

13. Los ingresos provenientes de los servicios que preste la Corporación o de la venta de sus productos.

14. Los recursos provenientes del crédito, debidamente autorizado.

15. Todos los demás bienes y recursos financieros que le asignen la ley y los que obtenga en desarrollo de su objeto institucional.

PARÁGRAFO. Si en el Presupuesto General de la Nación se realizan apropiaciones globales para la Corporación, el Consejo Directivo deberá distribuirlas de acuerdo con el plan general de actividades y su presupuesto anual de funcionamiento, servicio a la deuda e inversiones, según corresponda, Estos recursos se deberán ejecutar en todo caso de manera armónica y coherente con las prioridades establecidas en los planes ambientales regionales y locales debidamente expedidos y aprobados.

ARTÍCULO 93. RÉGIMEN PRESUPUESTAL. La Corporación goza de régimen presupuestal autónomo en lo relativo a los ingresos, y apropiación y ejecución de gastos con recursos y rentas propias. La Corporación dispondrá del Estatuto Orgánico de Presupuesto para el manejo de los recursos propios atendiendo a lo estipulado en la Sentencia C-275 de 1998.

En lo no dispuesto en el mencionado Estatuto de Presupuesto para la administración de recursos propios, mientras fuere compatible con el régimen de autonomía que le ampara el artículo 150 de la Constitución Política, se le aplicarán las normas contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

El estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, le será aplicable a la Corporación en cuanto al manejo y ordenación de gastos con recursos que le sean apropiados en la Ley del Presupuesto General de la Nación y su decreto de liquidación.

A los recursos provenientes del Sistema General de Regalías les será aplicado el correspondiente régimen presupuestal establecido en el Título VII de la Ley 2056 de 2020 y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 94. CARÁCTER SOCIAL DEL GASTO. Los recursos que la Corporación destina a lo preservación y saneamiento ambiental, se consideran gasto público social.

ARTÍCULO 95. GASTO PÚBLICO AMBIENTAL. En cumplimiento de lo indicado en el Anexo 1, de la Ley 1950 de 2019, la Corporación implementará en el marco de sus competencias, la "*Recomendación del Consejo sobre Buenas Prácticas para la Gestión del Gasto Público Ambiental*", como instrumento jurídico vinculante en el marco de la adhesión de Colombia a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE.

ARTÍCULO 96. EXPROPIACIÓN. Los bienes necesarios para la ejecución de obras públicas destinadas a lo protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales a cargo de la Corporación, así como la Imposición de servidumbres son de utilidad pública e Interés social y pueden ser adquiridos por ésta, previo el proceso de negociación directa o expropiación regulados por el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

CAPITULO XIII
DESCONCENTRACION Y DESCENTRALIZACIÓN

ARTÍCULO 97. La Corporación podrá radicar competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal de la misma entidad administrativa, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que corresponde ejercer a los jefes superiores de la Administración, la cual no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones.

PARÁGRAFO. En el acto correspondiente se determinarán los medios necesarios para su adecuado cumplimiento.

La Corporación es un ente autónomo que se relaciona con el nivel nacional y con las entidades descentralizadas territoriales como lo son los departamentos y municipios de su jurisdicción. Los entes territoriales de la jurisdicción de la Corporación son sus asociados y preferiblemente

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

desarrollará sus programas y proyectos en coordinación y concurrencia con los mismos, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, las orientaciones que se le impartan a través de sus órganos de dirección teniendo en cuenta la política nacional ambiental y los lineamientos y directrices de carácter general que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Sistema Nacional Ambiental -SINA.

CAPITULO XIV
REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 98. DE LOS ACTOS. Los actos que expida la Corporación para el cumplimiento de sus funciones tienen el carácter de actos administrativos y salvo disposición legal en contrario, están sujetos al régimen y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las disposiciones que lo sustituyan, modifiquen o reglamenten.

ARTÍCULO 99. REGIMEN CONTRACTUAL. En materia de contratación la Corporación está sometida al régimen contenido en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTÍCULO 100. CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS. La Corporación, podrá celebrar contratos de empréstito, los cuales contarán con las correspondientes autorizaciones por parte del Consejo Directivo y el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto 1068 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 101. PARTICIPACIÓN DE LA CORPORACION EN OTRAS ORGANIZACIONES. La Corporación podrá participar en la constitución y organización de sociedades o asociaciones y fundaciones o ingresar a las ya existentes, de conformidad con literal c. del artículo 27 la Ley 99 de 1993, el decreto Ley 393 de 1992 y las normas legales vigentes que regulen la materia. En todo caso requerirá autorización expresa del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 102. JURISDICCIÓN COACTIVA. La Corporación está revestida para ejercer la jurisdicción coactiva a fin de hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley 6ª de 1992, las que la reglamentan y demás que la complementen o modifiquen.

Podrá, asimismo, la Corporación ejecutar por si o mediante terceros las acciones ordenadas en ejercicio de sus competencias que no sean cumplidas por los obligados, y cobrar el costo a través de la jurisdicción coactiva.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

El Director General está facultado por los presentes estatutos para delegar el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 103. DEL RIGOR SUBSIDIARIO DE LOS ACTOS DE LA CORPORACION. Los actos administrativos de carácter general expedidos por la Corporación, mediante los cuales se regule el uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o que se dicten para la preservación o restauración del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, en los cuales se deba dar aplicación al principio del rigor subsidiario, serán enviados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro de los quince (15) días siguientes a su expedición con el objeto de que éste decida sobre la conveniencia de ampliar su vigencia, o darles a las medidas carácter permanente.

Los actos a que se refiere el inciso anterior además de las publicaciones de la Ley, deberán ser publicados en el Boletín o en la página Web que para tal efecto debe tener la Corporación.

ARTÍCULO 104. DE LA VÍA GUBERNATIVA. Contra los actos que generen situaciones de carácter particular y concreto, los que pongan fin a una actuación administrativa y los que conceden o niegan licencias ambientales de competencia de la Corporación, procede únicamente el recurso de reposición cuando son dictados por el Director General, y el de reposición y apelación ante el superior inmediato cuando son dictados por otros funcionarios de inferior jerarquía. Los términos y procedimientos se sujetarán a las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

Los recursos interpuestos contra los actos administrativos sancionatorios expedidos por la Corporación serán concedidos en el efecto devolutivo.

Los recursos deberán presentarse dentro de los términos y con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 99 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

CAPITULO XV
PLANIFICACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 105. PLANIFICACIÓN AMBIENTAL REGIONAL. Es un proceso dinámico de planificación del desarrolla sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

La planificación ambiental regional incorpora la dimensión ambiental de los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial de la región donde se realice.

Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, la Corporación contará con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal (PAC), el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

CAPITULO XVI
ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

ARTÍCULO 106. La Corporación forma parte del SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINA, y por ello actuará de manera armónica y coherente con las demás entidades componentes del mismo, aplicando en cuanto sea necesario unidad de criterios y procedimientos.

CAPITULO XVII
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 107. EMERGENCIA ECOLOGICA. El Director General de la Corporación, autónomamente o por solicitud mayoritaria del Consejo Directivo, podrá, dado el caso, solicitar al Gobierno Nacional que declare la emergencia ecológica, cuando dentro de su respectiva jurisdicción, existan serios motivos que perturben o amenacen en forma grave o inminente el orden ecológico, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO 108. MECANISMOS DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos de carácter general serán publicados en el diario oficial y en la página Web de la entidad, acorde con lo establecido en el artículo 16 del presente estatuto y demás mecanismos que deban adoptarse en aplicación de la Ley 2273 de 2022 *"Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe" Adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018, y sus reglamentos.* En especial se prestará especial atención en la aplicación de su artículo 5 sobre acceso a la información ambiental, en cuanto accesibilidad de la información ambiental, denegación del acceso a la información ambiental y condiciones aplicables para la entrega de información ambiental, así como a su artículo 6 relacionado con la generación y divulgación de información ambiental.

ASAMBLEA CORPORATIVA

ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No. 004

(28 de febrero de 2023)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A"

Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. DE VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, con excepción de las disposiciones contenidas en el Artículo 47 parágrafo 2, cuya vigencia iniciará a partir de la siguiente anualidad. Este Acuerdo deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 003 de 2007 emanado de la Asamblea Corporativa

Dado en la ciudad de Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente

RAMON GUEVARA GÓMEZ
Alcalde Municipal San José del Guaviare

Secretario

FABIÁN OCTAVIO PÉREZ VALENCIA
Secretario General Corporación CDA
Secretario Asamblea Corporativa

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14992620719

(415)7707212489984(8020) 000001499262071 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 8 0 0 0 0 0 0 9	6	Delegada de Impuestos y Aduanas de Inírida 4 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	C.D.A.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Guainía 9 4	Inírida 0 0 1

41. Dirección principal
BRR CINCO DE DICIEMBRE CL 26 11 131

42. Correo electrónico direccion@cda.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 6 5 6 3 5 2	5 6 5 6 3 5 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 2 1 0	1 9 9 3 1 1 2 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	1	6	4	2	5	2																

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 03 - 15 / 10 : 47: 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VARGAS URREGO OSCAR JAVIER

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14992620719

(415)7707212489984(8020) **000001499262071 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 8 0 0 0 0 0 0 9	6	Delegada de Impuestos y Aduanas de Inírida	4 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	9 9	
73. Fecha	1 9 9 3 1 2 2 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	1 2	
76. Fecha de registro	1 9 9 5 0 5 2 7	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 3 1 2 2 2	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República — 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 5 1 0 0 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONSEJO DIRECTIVO EXTRAORDINARIO

ACUERDO No. 004

"POR MEDIO DEL CUAL SE EJECUTA SANCIÓN IUC D- 2024-3694833 - OSCAR JAVIER VARGAS URREGO, SE ENCARGA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN GENERAL A UN FUNCIONARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO – CDA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le otorga el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, los artículos 2.2.8.6.2.1, 2.2.8.6.3.1, 2.2.8.6.5.1, 2.2.8.6.5.2 del Decreto 1076 de 2015 y en particular el acuerdo de Asamblea Corporativa 004 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, dentro de la actuación disciplinaria con radicado IUS E-2024-369191 / IUC D-2024-3694833 adelantada en primera instancia por la doctora LUZ ESTELLA GARCIA FORERO, Procuradora Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 2 (E), se profirió fallo de primera instancia, decisión adoptada el día doce (12) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), declarando disciplinariamente responsable al doctor OSCAR JAVIER VARGAS URREGO, en su calidad de director general.

Que, el fallo antes descrito, del cual se anexa copia al presente acuerdo, dispuso en su parte resolutiva

"...

***PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE y SANCIONAR** al señor **ÓSCAR JAVIER VARGAS URREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86063206, en su condición de Director general de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del*

CONSEJO DIRECTIVO EXTRAORDINARIO

ACUERDO No. 004

"POR MEDIO DEL CUAL SE EJECUTA SANCIÓN IUC D- 2024-3694833 - OSCAR JAVIER VARGAS URREGO, SE ENCARGA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN GENERAL A UN FUNCIONARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

*Norte y el Oriente Amazónico -CDA-, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo por el término de seis **(6)** meses, de conformidad con lo señalado en las consideraciones de esta providencia.*

..."

Que, la decisión antes descrita fue sujeto de recurso de apelación, el 06 de octubre de 2025 presentado por OSCAR JAVIER VARGAS URREGO en el cual solicitó su revocatoria y posteriormente el 17 de octubre de 2025, el defensor sustituto dio alcance a la apelación, en tal sentido reiteró la pretensión y amplió los argumentos.

Que, en fallo de segunda instancia, decisión adoptada el día treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026) por la Sala Disciplinaria Ordinaria de Juzgamiento conformada por los procuradores delegados ERNESTO JESUS ESPINOZA JIMENEZ, GLORIA YANET QUINTERO MONTOYA Y GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM se confirmó el fallo de primera instancia.

Que, el fallo antes descrito, del cual se anexa copia al presente acuerdo, dispuso en su parte resolutiva

*"... **PRIMERO: CONFIRMAR** el fallo proferido el 12 de septiembre de 2025 por la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 2, mediante el cual, sancionó a* **OSCAR JAVIER VARGAS URREGO**, *identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.063.206, en su condición de director general de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico -CDA, con SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo por el término de seis **(6)** meses ..."*

CONSEJO DIRECTIVO EXTRAORDINARIO

ACUERDO No. 004

"POR MEDIO DEL CUAL SE EJECUTA SANCIÓN IUC D- 2024-3694833 - OSCAR JAVIER VARGAS URREGO, SE ENCARGA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN GENERAL A UN FUNCIONARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, dicha decisión quedó ejecutoriada el doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026), según constancia de ejecutoria de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026) realizada por la secretaría de la Sala Disciplinaria Ordinaria de Juzgamiento dentro del Expediente IUS E-2024-369191 IUC D-2024-3694833.

Que, mediante oficio de la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Juzgamiento Disciplinario 2 de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026), recibido vía electrónica se remitió copia de las mencionadas providencias sin las notificaciones realizadas y constancia de ejecutoria, para que se hiciera efectiva la sanción impuesta al doctor OSCAR JAVIER VARGAS URREGO.

Que, conforme al Código General Disciplinario se establece los *FUNCIONARIOS COMPETENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES,* para tal efecto se elevó Consulta a la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Juzgamiento Disciplinario 2 sobre ejecución sanción IUC D- 2024-3694833 Oscar Javier Vargas Urrego respecto de la ejecutoria.

Que, de lo anterior hubo traslado por parte de la Procuraduría de respuesta del Ministerio del Interior a consulta elevada por la Dra Luz Dary Carmona.

Que, el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, determina las competencias para efecto de la ejecución de la sanción, siendo competente para este caso el Consejo Directivo, por tratarse de la instancia que tiene facultad de ejecutar la sanción y a su vez designar el encargado durante las ausencias del Director General de la Corporación, entre los funcionarios de la misma Corporación que cumplan los requisitos para ser Director de conformidad con el literal O del artículo 40 del acuerdo de Asamblea Corporativa 004 de 2023.

CONSEJO DIRECTIVO EXTRAORDINARIO

ACUERDO No. 004

"POR MEDIO DEL CUAL SE EJECUTA SANCIÓN IUC D- 2024-3694833 - OSCAR JAVIER VARGAS URREGO, SE ENCARGA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN GENERAL A UN FUNCIONARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, el 26 de junio de 2026 emitió certificación general de verificación de cumplimiento de requisitos de los funcionarios para ser encargados en funciones de la Dirección General, la cuales hace parte integral del presente acuerdo.

Qué, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecutar la medida disciplinaria de SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo por el término de seis (6) meses al doctor **ÓSCAR JAVIER VARGAS URREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86063206, en su condición de Director general de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, conforme al fallo de segunda instancia del treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026) como director general para la época de los hechos dentro del Expediente IUC D-2024-3694833.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se hará efectiva a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Designar en encargo de funciones de la Dirección General de la Corporación CDA, a DIEGO FERNANDO PEREZ REQUINIVA Identificado con cédula de ciudadanía No.94.071.699 expedida en Cali, Cargo Director Seccional Guainía, mientras dure la ausencia del titular del cargo, quien durante el encargo seguirá devengando el salario asignado a su cargo en posesión en la Corporación CDA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Secretaría General líbrese los oficios correspondientes al doctor OSCAR JAVIER VARGAS URREGO, por medio de la oficina asesora de control interno a la Subdirección Administrativa y Financiera a fin de que se registren las presentes actuaciones en la hoja de vida del disciplinado, y a la División de

CONSEJO DIRECTIVO EXTRAORDINARIO

ACUERDO No. 004

"POR MEDIO DEL CUAL SE EJECUTA SANCIÓN IUC D- 2024-3694833 - OSCAR JAVIER VARGAS URREGO, SE ENCARGA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN GENERAL A UN FUNCIONARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Relacionamiento Ciudadano de la Procuraduría General de la Nación, remitiendo copia del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Para efectos de la División de Relacionamiento Ciudadano de la Procuraduría General de la Nación deberán ser allegados a los correos electrónicos cwrodriguez@procuraduria.gov.co con copia a los correos electrónicos de la Delegada, esto es, juzgamiento2@procuraduria.gov.co, con copia a mortegon@procuraduria.gov.co y registrada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación a través de la sede electrónica registro de PQRS.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

En constancia de lo anterior se firma a los Diez (10) días del mes de Julio de 2026

LEYDER AUGUSTO PARDO ROMERO
Presidente designado del Consejo Directivo
Delegado del gobernador del Guaviare

OSCAR ARNULFO LOZANO RAMOS
Secretario de Consejo Directivo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94071699**

PEREZ REQUINIVA
APELLIDOS

DIEGO FERNANDO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-NOV-1979**
INIRIDA
(GUAINIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | **B-** G.S. RH | **M** SEXO

24-ABR-2001 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-3100100-66101523-M-0094071699-20020226 **01553** 02057H 01 120308985

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de agosto de 2026, a las 20:38:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94071699
Código de Verificación	94071699260810203814

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de agosto de 2026, a las 20:39:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8380000096
Código de Verificación	8380000096260810203906

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300954234

PIB
20:36:37

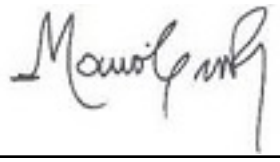
Bogotá DC, 10 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIEN identificado(a) con NIT número 8380000096:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300954167

PIB
20:34:43

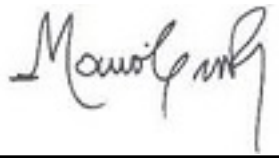
Bogotá DC, 10 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO FERNANDO PEREZ REQUINIVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94071699:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/08/2026 08:33:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **94071699** y Nombre: **DIEGO FERNANDO PEREZ REQUINIVA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145520419** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:32:30 PM horas del 10/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **94071699**
Apellidos y Nombres: **PEREZ REQUINIVA DIEGO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 94071699 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/07/2026 10:12 AM

Código Verificación: **YCTQZW7UF3**

Válida hasta: **13/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EL REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO - C.D.A.

CERTIFICA:

Que, con base en la información contenida en las planillas de autoliquidación de aportes, la información relativa a los afiliados y a sus correspondientes ingresos, base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables, según liquidación realizada por la oficina de talento humano de la Entidad, se observó que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y aportes a la administración de riesgos profesionales Dando cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, correspondiente a los últimos seis meses incluido el mes de junio de 2026.

La presente certificación se expide en Inírida, a los uno (21) días del mes de julio de 2026.

LUZ DARY SANTAMARIA VARGAS
C.C. 41.242.296 de San José del Guaviare
Revisor Fiscal
Contador Público TP-165236-T

Anexos:

- Fotocopia de la Tarjeta Profesional
- Cédula de Ciudadanía de José Ismael Hernández Torres
- Fotocopia del Certificado de la vigencia de Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores.

Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
Website: www.cda.gov.co e-mail: cda@cda.gov.co

Servicios y Asesorías
Contables y Forestales S&D

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 3 7 E 1 C 0 9 F 7 9 3 8 8 C C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

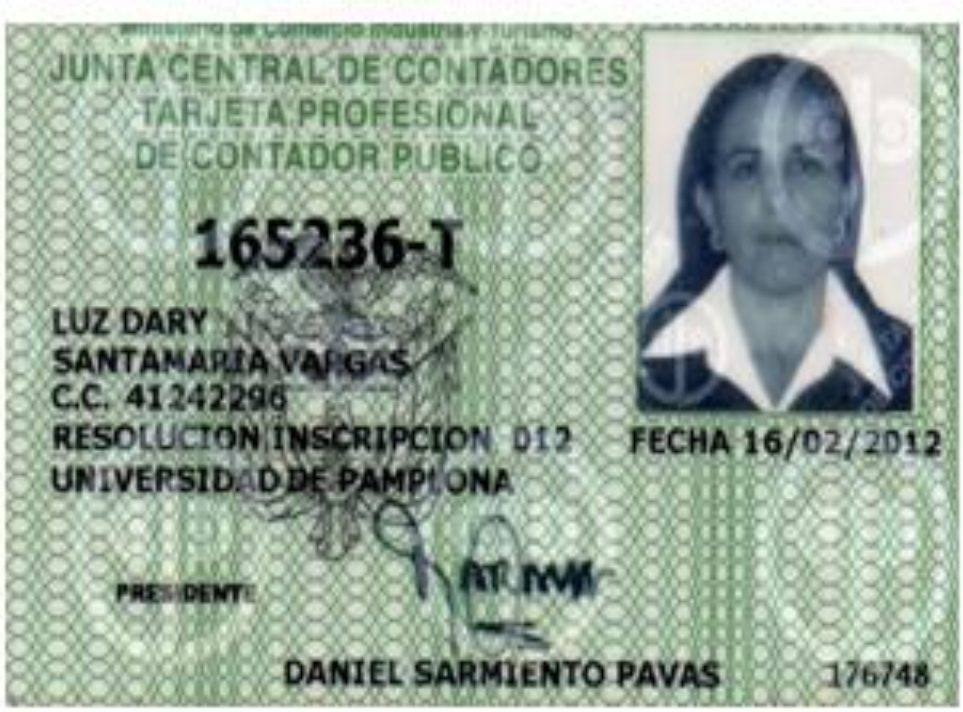
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ DARY SANTAMARIA VARGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 41242296 de SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE) Y Tarjeta Profesional No 165236-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Servicios y Asesorías
Contables y Forestales S&D



VALIDO COMO SOPORTE CERTIFICADO DE PARA CERTIFICADO DE PARAFISCALES DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO C.D.A



San José del Guaviare Zona Rosa
CRA 23 # 9-105 Barrio el centro
Email: asesoriascontablesantamaria@gmail.com Cel. 312-592-9664

Servicios y Asesorías
Contables y Forestales S&D



VALIDO COMO SOPORTE CERTIFICADO DE PARA CERTIFICADO DE PARAFISCALES DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO C.D.A



San José del Guaviare Zona Rosa
CRA 23 # 9-105 Barrio el centro
Email: asesoriascontablesantamaria@gmail.com Cel. 312-592-9664

FORMATO No 2

DECLARACIÓN PERSONA NATURAL O JURÍDICA

El suscrito **Diego Fernando Pérez Requiniva** obrando en nombre propio (para el caso de personas jurídicas, en mi calidad de **Director (e)**, en nombre y representación de la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico -CDA**) con domicilio en **Inírida - Guainía** , debidamente autorizado por la Junta de Socios (si es el caso), manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, que me impidan presentarme al presente proceso, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la DTAM y CDA para la articulación de acciones frente al cumplimiento de sus objetivos misionales relacionados con la conservación del norte y oriente de la Amazonia colombiana, a través promoción y análisis de programas, proyectos e iniciativas conjuntas.

Igualmente declaro que todos los documentos presentados en la propuesta son auténticos tanto material como ideológicamente.

Inírida. 28 de julio de 2026

Atentamente,

FIRMA: _____
Nombre del Representante Legal: **Diego Fernando Pérez Requiniva**
C.C. Nº 94071699 de Cali
Nombre o Razón Social del Proponente: **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico -CDA**
NIT: 838000009-6
Dirección: Calle 26 Nro 11- 131 barrio cinco de diciembre
Teléfonos: 3113089348
Ciudad: Inírida
Correo electrónico: contactenos@cda.gov.co

Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
Website: w w w . cda.gov.co e-mail: contactenos@cda.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Ambiente

SARN - 123
Inírida, Guainía, 25 de junio de 2026

Señores:
DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
Bogotá D.C
cooperacion.dtam@parquesnacionales.gov.co
sirap.dtam@parquesnacionales.gov.co

ASUNTO: Manifestación de intención para la suscripción de un convenio interadministrativo.

Cordial saludo,

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA), en el marco de sus funciones misionales y reconociendo la importancia de fortalecer los procesos de gestión ambiental y conservación de la biodiversidad en la región amazónica, se permite manifestar su interés en avanzar conjuntamente con Parques Nacionales Naturales de Colombia en la suscripción de un convenio interadministrativo de cooperación.

Esta iniciativa tiene como propósito consolidar mecanismos de articulación institucional que permitan aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones orientadas a la conservación y manejo de las áreas protegidas, la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, la adaptación y mitigación del cambio climático, la educación y cultura ambiental, el fortalecimiento de la gobernanza ambiental, el ordenamiento ambiental del territorio y demás estrategias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de conservación y desarrollo sostenible en nuestra jurisdicción.

En este sentido, la experiencia, el conocimiento técnico y las capacidades institucionales de ambas entidades constituyen una base sólida para consolidar una alianza estratégica que fortalezca los procesos que actualmente se desarrollan de manera coordinada, optimice los recursos institucionales y genere un mayor impacto en la conservación de los ecosistemas estratégicos y el bienestar de las comunidades locales.

En consecuencia, la CDA expresa su voluntad institucional de avanzar en la formalización del convenio interadministrativo, convencida de que este instrumento

◦ Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
◦ Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
◦ Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
◦ Website: w w w . cda.gov.co e-mail: contactenos@cda.gov.co

fortalecerá la cooperación entre las entidades y permitirá consolidar acciones conjuntas de alto impacto para la gestión integral del territorio. Así mismo, agradece la disposición y el compromiso permanente de PNN de Colombia para continuar fortaleciendo esta alianza estratégica en beneficio de la conservación y el desarrollo sostenible del territorio.

Atentamente,

Rosa Edilma Agreda Chicunque
Subdirectora de Administración de Recursos Naturales

Ordeno y reviso Rosa Edilma Agreda Chicunque – subdirectora de Administración de Recursos Naturales
Proyecto y digito: Vanessa Gomes Peña – Profesional SARN

- Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477
- Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- Website: w w w . cda.gov.co e-mail: contactenos@cda.gov.co